

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2011, por la que se ordena la publicación del informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de las residencias de mayores concertadas con el IASS.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2011,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de las residencias de mayores concertadas con el IASS.

Sevilla, 9 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DE MAYORES CONCERTADAS CON EL IASS

(CO 02/2010)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por mayoría de seis votos a favor y una abstención el informe de seguimiento de las recomendaciones a la fiscalización de las residencias de mayores concertadas con el IASS.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. MAPA DE RESIDENCIAS CONCERTADAS EN ANDALUCÍA Y NÚMERO DE PLAZAS.
- III. OBJETIVOS Y ALCANCE.

- IV. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.
 - IV.1. AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CENTROS.
 - IV.2. EXPEDIENTES DE CONCERTACIÓN.
 - IV.3. PROVISIÓN DE VACANTES.
 - IV.4. LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.
 - IV.5. GASTO DEL EJERCICIO.
 - IV.6. ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- VI. ANEXOS.
 - Anexo I. Principal normativa aplicable específica.
 - Anexo II. Núm. de residencias por provincia clasificadas según entidad que gestiona el centro-ejercicio 2010.
 - Anexo III. Plazas concertadas por programa presupuestario y tipo de plaza-ejercicios 2009 y 2010.
 - Anexo IV. Muestra de centros residenciales.
 - Anexo V. Comparativo por Comunidades Autónomas de información estadística del SAAD.
 - Anexo VI. Objetivos, actividades e indicadores relacionados con residencias concertadas de mayores.
 - Anexo VII. Liquidación presupuestaria concepto 261 «conciertos de servicios sociales» de los Programas 3.1.D, 3.1.P y 3.1.R de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social-ejercicios 2009 y 2010.
 - Anexo VIII. Cuadro resumen de implantación de recomendaciones.
- VII. ALEGACIONES.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

- | | |
|----------|--|
| CCAA: | Comunidades Autónomas. |
| C.R.: | Centro residencial. |
| DD.PP.: | Delegaciones Provinciales. |
| GTC: | Graves trastornos de conducta. |
| IASS: | Instituto Andaluz de Servicios Sociales. |
| IMSERSO: | Instituto de Mayores y Servicios Sociales |
| JA: | Junta de Andalucía. |
| LCSP: | Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. |
| m€: | miles de euros. |
| M€: | Millones de euros. |
| OO.AA.: | Organismos autónomos. |
| PIA: | Programa Individual de Atención. |
| SAAD: | Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. |
| SISAAD: | Sistema de Información del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. |
| TRLCAP: | Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. |

I. INTRODUCCIÓN

1. Siguiendo la línea de trabajo de ejercicios anteriores, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2010 una actuación dirigida a efectuar el seguimiento de las recomendaciones del informe de fiscalización de las residencias concertadas con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, ejercicio 2002. Este informe fue aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2004.

La finalidad de estos trabajos es evaluar la influencia que tienen los informes de la Cámara de Cuentas, a través de sus recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

2. El artículo 50 de la Constitución Española y el 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establecen que los poderes públicos deben promover un sistema de servicios sociales que permita el bienestar y la atención integral de las personas mayores.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, configuró en nuestra comunidad un sistema público de servicios sociales (una de cuyas áreas de actuación se dirige a la atención y promoción del bienestar de la vejez). Por su parte, la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección para las Personas Mayores contempla los centros residenciales como uno de los instrumentos de atención específica a las personas mayores.

3. Desde el ejercicio anteriormente fiscalizado (2002) se han producido sustanciales cambios normativos y organizativos que afectan de forma significativa al alcance del presente trabajo. Algunos de los más relevantes se describen en los siguientes párrafos.

4. La aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (en adelante Ley de Dependencia) ha supuesto la configuración de un nuevo sistema de acceso a las prestaciones y servicios asociados a la dependencia.

La principal novedad que incorpora esta norma es la consideración de un nuevo derecho subjetivo: el derecho de las personas en situación de dependencia a recibir una atención de forma integral, accediendo a las prestaciones y servicios previstos en dicha ley mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia¹ (SAAD). En el artículo 15 se desarrolla el catálogo de servicios, siendo uno de ellos el de atención residencial.

Como consecuencia de la Ley de Dependencia se han producido otra serie de cambios normativos que afectan, entre otros, a la acreditación de centros y a la provisión de vacantes.

En el Anexo I se incluye una relación de la principal normativa aplicable a la materia objeto de análisis.

5. En cuanto a los cambios organizativos, destaca la supresión en el año 2003 del IASS, siendo asumidas sus funciones y recursos por la entonces Consejería de Asuntos Sociales. La actual Dirección General de Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según establece el Decreto 174/2009, de 19 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, asume, entre otras, las funciones relacionadas con la ordenación, gestión y coordinación de los centros y servicios de atención y protección a personas mayores, así como las autorizaciones y acreditaciones de los centros residenciales.

Estas funciones se ven afectadas por la creación, por Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, se aprueban los estatutos de esta entidad que contemplan entre sus fines, el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios

¹ El SAAD es el conjunto de dispositivos asistenciales, prestaciones económicas y ayudas destinadas a la promoción a la autonomía personal y la atención de las personas mayores en situación de dependencia. La red de centros y servicios del SAAD estará integrada por centros y servicios públicos de titularidad de la Administración de la JA y entidades dependientes, centros y servicios públicos de titularidad de las entidades locales de Andalucía, centros y servicios privados del tercer sector definidos en el art.28 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y concertados de la iniciativa privada con ánimo de lucro.

para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.²

6. Por otra parte, la actividad de conciertos con residencias de mayores se ha encuadrado desde el 2002 a 2008 en los programas presupuestarios 3.1.D “Atención a personas mayores” y 3.1.P “Servicio de apoyo a las familias”. A partir del 2009, también en el 3.1.R “Servicio en materia de dependencia”. Este último programa pasa a denominarse en el ejercicio 2010 “Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad” e incluye la fusión del programa 3.1.D y 3.1.C “Atención a personas con discapacidad”.

II. MAPA DE RESIDENCIAS CONCERTADAS EN ANDALUCÍA Y NÚMERO DE PLAZAS

7. En el siguiente cuadro se muestra el número de residencias y plazas concertadas por provincia en los ejercicios 2009 y 2010, comparándolo con el ejercicio anteriormente fiscalizado y objeto de seguimiento (2002).

² El artículo 9 del Estatuto recoge entre sus competencias y funciones la planificación, ordenación, coordinación y dirección de los servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a las personas en situación de dependencia; la gestión de los servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia y la acreditación de centros y servicios al objeto de garantizar el cumplimiento de los requisitos y los estándares de calidad.

NÚMERO DE RESIDENCIAS Y PLAZAS CONCERTADAS
Ejercicios 2002, 2009 y 2010

	Nº de residencias					Nº plazas concertadas				
	2002	2009	2010	variación 2002-2010		2002	2009	2010	variación 2002-2010	
				Absoluta	%				Absoluta	%
ALMERIA	11	36	36	25	227%	626	2.105	2.194	1.568	250%
CADIZ	20	47	44	24	120%	802	2.173	2.352	1.550	193%
CORDOBA	19	57	59	40	211%	591	2.429	2.572	1.981	335%
GRANADA	13	41	43	30	231%	523	1.727	1.843	1.320	252%
HUELVA	9	27	28	19	211%	559	1.163	1.220	661	118%
JAEN	18	44	47	29	161%	468	1.697	1.867	1.399	299%
MALAGA	9	44	45	36	400%	282	2.218	2.339	2.057	729%
SEVILLA	27	73	77	50	185%	693	3.260	3.534	2.841	410%
Total general	126	369	379	243	201%	4.544	16.772	17.921	13.377	294%

Cuadro nº 1

Fuente: Ejercicio 2002: informe de la Cámara de Cuentas; ejercicios 2009-2010: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Notas: residencias 2002: hay cuatro residencias gestionadas en servicios centrales: una en Córdoba con 68 plazas, una en Almería con 48 plazas, una en Málaga con 104 y una en Huelva con 28; residencias 2009 y 2010: hay 9 gestionadas desde servicios centrales, una en Huelva, cuatro en Málaga, una en Cádiz, dos en Córdoba y una en Almería con un total de 687 plazas en 2009 y 696 en 2010.

8. A 31 de diciembre de 2010 en Andalucía había 379 residencias concertadas con 17.921 plazas, lo que supone un incremento del 201% y 294% respectivamente en relación con el ejercicio 2002. La provincia que ha experimentado un mayor incremento, tanto en residencias como en plazas concertadas, es Málaga.

Si se compara con el ejercicio anterior (2009) se ha producido en 2010 un aumento del 3% en el número de residencias y del 6,4% en el número de plazas concertadas.

9. Si se atiende a la titularidad de la entidad gestora de la residencia concertada, el 74% de las residencias son gestionadas por entidades privadas y el 26% por entidades públicas (Anexo II).

10. En cuanto al tipo de plazas concertadas, el 91% se corresponde con plazas asistidas.³

Por otra parte, en el ejercicio 2010 el 22% de las plazas concertadas se imputan al programa 3.1.P "Servicio de apoyo a las familias" y el 78% restante al programa 3.1.R "Atención a la de-

pendencia, envejecimiento activo y discapacidad" (Anexo III).

11. De las 379 residencias, nueve (cuatro ubicadas en Málaga, dos en Córdoba, y una en Cádiz, Huelva y Almería) son gestionadas desde los servicios centrales de la Consejería. Además, en dos de estas residencias se comparte la gestión con la delegación correspondiente; es el caso del C.R. Montejara en Alosno (Huelva) y el C.R. Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Málaga en las que 22 y 58 plazas se gestionan en servicios centrales, y el resto, en las delegaciones provinciales (72 y 90 plazas respectivamente).

Desde el punto de vista de la operatividad y eficacia del procedimiento administrativo asociado a la gestión de las plazas, no hay causas que justifiquen que una residencia de una misma provincia sea gestionada por centros gestores diferentes.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE

12. El objetivo general del trabajo consiste en realizar el seguimiento de las recomendaciones y principales conclusiones del informe anterior, agrupadas en las áreas definidas en el mismo:

- * Autorización y acreditación de centros
- * Expedientes de concertación

³ Las plazas residenciales se clasifican, principalmente, en válidas, asistidas y en graves trastornos de conducta (GTC), según el grado de dependencia y atención que precise la persona mayor. Las plazas para personas asistidas son aquellas en las que se presta atención o asistencia a las personas mayores que presentan limitaciones en su autonomía personal, que les impide realizar las actividades básicas en la vida diaria.

- * Provisión de vacantes
- * Liquidación de los servicios prestados
- * Gasto del ejercicio
- * Y actuaciones de la inspección de servicios sociales

13. El alcance temporal se refiere al periodo 2009-2010. No obstante, para determinados aspectos, y con objeto de presentar el trabajo de seguimiento lo más actualizado posible, el alcance temporal se ha extendido hasta la finalización de los trabajos de campo que ha sido el 30 de abril de 2011.

14. La metodología de trabajo ha consistido en la remisión de un cuestionario para obtener información preliminar sobre el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas y, posteriormente, mediante visitas a los servicios centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y a las delegaciones provinciales examinadas, se ha contrastado el resultado del cuestionario y se han efectuado las pruebas de auditoría necesarias para alcanzar el objetivo propuesto.

15. Para realizar el seguimiento de las recomendaciones correspondientes a las áreas de expedientes de concertación, liquidación de servicios prestados y gasto del ejercicio, se ha seleccionado una muestra de veinte centros residenciales.

Esta muestra se ha centrado en aquellas delegaciones provinciales que presentaron un mayor número de incidencias en el informe objeto de seguimiento; además, se han tenido en cuenta otros factores como la tipología de la entidad que gestiona el centro y el número de plazas concertadas. De esta forma, se han seleccionado cinco residencias de cada uno de los siguientes órganos gestores: servicios centrales y delegaciones provinciales de Cádiz, Córdoba y Sevilla. En el Anexo IV se recoge el detalle de dicha muestra.

Estas residencias representan el 10,58% del total de centros dependientes de los órganos gestores seleccionados, y suponen el 16% del total de plazas.

16. El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público.

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

IV. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

17. En este epígrafe se recoge el texto literal de las conclusiones y recomendaciones que la Cámara de Cuentas efectuó en el anterior informe, así como la situación en la que se encuentran tras haber realizado su seguimiento. En el anexo VIII se muestra un cuadro resumen con dichas conclusiones y recomendaciones, su grado de implantación así como las medidas adoptadas en cada caso.

IV.1 AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CENTROS

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

18. *La normativa de acreditación de centros, requisito indispensable para la concertación, data de 1996. A pesar de que se han establecido sucesivos plazos para que los centros se adecuen a esas normas, a la finalización del ejercicio 2002 todavía un 33% de las residencias en las Delegaciones seleccionadas no se encuentran acreditadas.*

Por otra parte, 21 centros (24%) ni siquiera disponen de autorización, es decir, no cumplen los requisitos mínimos materiales y funcionales fijados por el Decreto 87/1996 y sus normas de desarrollo (si bien se encuentran autorizados para funcionar de acuerdo con el Decreto 102/2000, de 15 de marzo)

Se recomienda que, en tanto no sea posible suscribir conciertos con otras entidades, se apoye financieramente a aquellas entidades sin ánimo de lucro, incluidas las entidades públicas, que no dispongan de recursos suficientes para acometer la adecuación de las residencias concertadas a los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Seguimiento realizado

19. En el ejercicio anteriormente fiscalizado (2002), la acreditación de centros se regulaba mediante el Decreto 87/ 1996, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo. Esta normativa contemplaba dos niveles de exigencia: la autorización (requisitos materiales y funcionales de los centros) y acreditación (requisitos mínimos de calidad). El Decreto 102/2000 estableció un régimen transitorio para cumplir los requisitos de la autorización y de la acreditación.⁴

20. Actualmente, si bien está vigente la normativa anterior, la Orden de 5 de noviembre de 2007, regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, alcanzando su ámbito de aplicación a todos los centros que prestan el servicio de atención residencial ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta orden, a diferencia de la normativa anteriormente citada, contempla únicamente la acreditación de los centros como garantía del

cumplimiento de los requisitos de calidad que deben reunir los centros. Dicha acreditación puede ser provisional o definitiva. La provisional está condicionada a un plan de adecuación del centro que cuando es cumplido pasa a definitiva.

También prevé unos periodos de adaptación para los centros con autorización previa y/o de funcionamiento provisional o definitiva, así como para aquellos que tuvieran solicitada o concedida una acreditación provisional.⁵

21. La sucesión de periodos transitorios de adaptación a los requisitos exigibles para la autorización y acreditación, las ampliaciones de estos plazos de adaptación, así como la posibilidad de la provisionalidad de las acreditaciones ocasionan que existan centros cuyas acreditaciones responden a requisitos y exigencias diferentes. Por ello, sería conveniente homogeneizar, estandarizar y unificar los criterios de acreditación.

22. Actualmente la situación administrativa de las residencias concertadas es la siguiente:

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CENTROS RESIDENCIALES CONCERTADOS

	Acreditación definitiva	Acreditación provisional	Sin acreditación	Total
ALMERIA	24	11	1	36
CADIZ	29	15	0	44
CORDOBA	39	18	2	59
GRANADA	29	10	4	43
HUELVA	19	9	0	28
JAEN	33	13	1	47
MALAGA	32	13	0	45
SEVILLA	45	29	3	77
TOTAL	250	118	11	379

Cuadro nº 2

Fuente: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Datos a abril de 2011.

Nota: Debe tenerse en cuenta que 24 de las acreditaciones no se encuentran vigentes (punto 23 del informe).

23. El 66% de los centros residenciales cuentan con acreditación definitiva y el 31% con acreditación provisional. No obstante, a la fecha de elaboración de este informe, las acreditaciones de veinticuatro residencias no se encuentran en vigor ya que ha transcurrido el plazo máximo de vigencia de cuatro años establecido en la normativa. Estas residencias se ubican siete en Sevilla, ocho en Huelva, tres en Jaén y Almería, dos en Granada y una en Málaga.

La solicitud de la renovación de las acreditaciones puede ser por parte de la persona titular del centro o de oficio, debiendo mantenerse para ello los requisitos exigidos para su concesión.

24. En 15 de las 24 acreditaciones que no están en vigor ha transcurrido menos de un año desde la finalización del plazo de vigencia; no obstante, se observan casos en los que el tiempo transcurrido resulta elevado: seis años y medio en el C.R. Concepción González Osorio de Campillo Arenas en Jaén, casi cinco años en los centros Virgen de los Clarines de Beas en Huelva, Luís García Romo de Navas de la Concepción y La Fontana de Brenes de Sevilla, y más de tres años en otros tres centros residenciales (C.R. María Auxiliadora de Punta Umbría, C.R. El Molino del Viento de Gerena, y C.R. Municipal Virgen del Saliente de Albox).

Según información facilitada por la Consejería, se están adoptando medidas con objeto de actualizar la situación administrativa de estas residencias.

25. Por otra parte, el 3% (11) de las residencias no tienen acreditación.

De las 11 residencias no acreditadas, 8 son de titularidad pública y 3 de titularidad privada.

La Consejería entiende que las de titularidad pública no están sujetas al requisito de la acreditación en virtud del artículo 16.1 de la Ley de Dependencia, al exigirlo únicamente de forma expresa para los centros privados concertados.

No obstante, hay que señalar que en el ámbito de aplicación de la normativa relativa a la acreditación se incluyen a todos los centros; de hecho, hay 92 centros de titularidad pública con la correspondiente acreditación.

26. Por lo que se refiere a las 3 residencias de titularidad privada, en una de ellas, que está actualmente sin actividad, se está tramitando el cierre del centro (C.R. San Camilo en Sevilla), otra si bien no ha solicitado la acreditación dispone de autorización de funcionamiento (C.R. San Pablo de Córdoba), y en la tercera está en trámite una autorización de funcionamiento (Residencia Municipal de la Tercera Edad de Peligros en Granada).

Conclusión objeto de seguimiento

27. Se han suscrito dos convenios con residencias no acreditadas en la Delegación Provincial del LASS de Sevilla y en cinco residencias, dos dependientes de la Delegación Provincial de Cádiz, dos dependientes de la Delegación

Provincial de Sevilla y una de la Delegación Provincial de Jaén, las acreditaciones se encuentran caducadas.

Seguimiento realizado

28. En el trabajo anterior se detectaron residencias no acreditadas con convenios en la delegación provincial de Sevilla (C.R. Montetabor de Gines y C.R. Municipal San Francisco de Morón de la Frontera). Actualmente, la primera cuenta con acreditación definitiva de 3 de agosto de 2010 y la segunda con acreditación provisional de 24 de marzo de 2009.

29. En relación con las residencias que tenían en el informe anterior las acreditaciones caducadas, todas disponen de la correspondiente acreditación vigente. Así, en la delegación de Cádiz, los centros residenciales El Santísimo y San José cuentan con acreditaciones provisionales de 24 de febrero de 2010 y de 1 de septiembre de 2009 respectivamente; en la Residencia Purísima Concepción de Baeza (Jaén) la acreditación provisional data del 7 de julio de 2009 y, las residencias de la delegación de Sevilla (de Herrera y Tocina) disponen de acreditación definitiva de 10 de marzo de 2011 y provisional de 12 de mayo de 2011.

Conclusión objeto de seguimiento

30. *En dos residencias concertadas con la Delegación Provincial de Córdoba, de titularidad de los municipios de Montoro y Puente Genil, se han puesto de manifiesto por la Inspección de Servicios Sociales graves incumplimientos de la normativa que regula los requisitos mínimos materiales y funcionales de los centros, regulados por la Orden de 28 de julio de 2000 (que derogó la Orden de 29 de febrero de 1996), situación que se mantiene desde, al menos, tres años.*

Seguimiento realizado

31. La residencia de Puente Genil (Córdoba) dependiente del Ayuntamiento de dicha localidad fue cerrada por resolución de la delegada provincial el 7 de octubre de 2010.

Por lo que se refiere a la residencia de Montoro (Córdoba), en el acta de inspección relativa al ejercicio 2010 el inspector no recoge aspectos

dignos de mención. Cabe señalar que en el cuestionario de comprobación se contempla que la residencia no cuenta con pulsador de llamada o alarma o sistema similar en los dormitorios y baños conectado a un panel o centralita con presencia permanente de personal.

IV.2 EXPEDIENTES DE CONCERTACIÓN

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

32. *Del análisis del marco de actuación definido para la colaboración de las Entidades Colaboradoras con la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objeto sea la encomienda de la gestión de un servicio público (con régimen básico regulado en la Ley 2/1998 de Servicios Sociales de Andalucía y la Ley 6/1999 de Atención y Protección a las Personas Mayores), se desprende que sería apropiado formalizar dicha colaboración mediante concertos, amparados en la RDL 2/2000 TRLCAP (Título II del Contrato de Gestión de Servicios Públicos) y no mediante convenios tal y como viene efectuándose.*

Seguimiento realizado

33. A raíz del informe anterior de la Cámara de Cuentas se inició un proceso de conversión de los convenios con las residencias concertadas a contratos de gestión de servicios públicos.

De las residencias habidas en 2010, el 76,5% (290) tienen formalizados contratos de gestión de servicio público y el 23,5% (89 centros residenciales) aún emplean como fórmula jurídica los convenios de colaboración.

34. Tal como se observa en el siguiente cuadro, las provincias en las que quedan más contratos por formalizar son Sevilla, Granada y Huelva. Por el contrario, en Cádiz y Almería todas las relaciones se han formalizado mediante contrato de gestión de servicio público.

Nº DE RESIDENCIAS CON COVENIO	
Provincia	Nº residencias
SEVILLA	31
GRANADA	18
HUELVA	18
CORDOBA	15
JAEN	6
MALAGA	1
TOTAL	89

Cuadro nº 3

Fuente: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Nota: datos a marzo de 2011.

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

35. *Se han detectado en las Delegaciones Provinciales de Cádiz y Sevilla algunas incidencias relativas a la documentación que debe formar parte de los expedientes de contratación. Dichas incidencias, asimismo, se han producido en los expedientes gestionados por los Servicios Centrales del IASS.*

Se recomienda mejorar la custodia de los expedientes de contratación en los órganos gestores mencionados.

Seguimiento realizado

36. Se han analizado los expedientes de concertación⁶ de las veinte residencias seleccionadas, que se corresponden con dos convenios y veintidós contratos de gestión de servicio público (debe tenerse en cuenta que hay residencias en cuyos expedientes se han tramitado dos contratos para concertar las plazas residenciales).

En el análisis de los contratos se ha tenido en cuenta, según los casos, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (14 contratos), el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (6 contratos) y la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (2 contratos).

37. De la revisión de los expedientes se desprende que si bien con carácter general se encuentran más completos y ordenados, se siguen detectando algunas deficiencias en la documentación que debe formar parte de los mismos.

A continuación se destacan las cuestiones más relevantes:

38. De los 22 contratos, 3 se han adjudicado por el procedimiento abierto y el resto por el procedimiento negociado sin publicidad. La utilización de este último procedimiento se jus-

tifica en todos los casos por la imposibilidad de promover la concurrencia. Solamente en uno de los expedientes de la delegación de Córdoba (C.R. El Yate de Córdoba) se invita a participar a otros oferentes al procedimiento de licitación.

Si bien es cierto que, dada las características del servicio, puede resultar difícil promover la concurrencia cuando hay una sola residencia en la localidad, esta circunstancia debe estar debidamente explicada en la memoria.

A este respecto, cabe resaltar que en los expedientes de la delegación de Cádiz la argumentación para la elección del procedimiento resulta más completa que en otras delegaciones. Incluso en ocasiones la memoria justificativa se acompaña de un certificado del secretario general de la delegación provincial en el que consta entre otros datos, las residencias de la localidad con el número de plazas concertadas, acreditadas y disponibles, así como el número de los posibles beneficiarios de atención residencial en la provincia y en la residencia concreta.

39. En cuatro expedientes, dos de la delegación de Córdoba (C.R. El Yate-Nueva Luna y C.R. Personalía) y dos de la delegación de Cádiz (C.R. Monte Alto y C.R. El Santísimo) se han formalizado dos contratos diferentes para concertar las plazas de la misma residencia. Así pues, cuando se amplían estas plazas en lugar de tramitar la modificación del contrato original (como sí se hace en el caso del C.R. Virgen de los Dolores de Cádiz), se formaliza un contrato diferente.

Sería conveniente que todas las plazas concertadas de una misma residencia se unifiquen en un solo contrato.

40. No consta documento acreditativo del adjudicatario del contrato de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social en un expediente de la delegación de Sevilla (C.R. Madre Encarnación), en otro de la delegación de Córdoba (C.R. Personalía) y en dos gestionados desde los servicios centrales (C.R. Isdabe de Estepona y en la residencia de Priego de Córdoba). En el C.R. Joaquina de Vedruna falta el certificado relativo a las obligaciones tributarias.

⁶ Se emplea este término "expedientes de concertación" en sentido amplio para englobar todas las fórmulas jurídicas para concertar plazas en los centros residenciales. Entre estas fórmulas se encuentran los convenios y los contratos de gestión de servicio público bajo la modalidad de conciertos y de concesiones, en aquellos casos en que la administración cede el inmueble y el equipamiento a la entidad adjudicataria.

Por otra parte, en tres expedientes (C.R. Monte Alto y C.R. Virgen de los Dolores de la delegación de Cádiz y Montejara de servicios centrales), estos documentos están fechados con anterioridad al propio inicio del expediente.

41. En el expediente del contrato del C.R. Sociosanitaria Vitalia de Mairena no consta en el expediente publicidad de la adjudicación. En la delegación de Cádiz solamente en dos de los expedientes consta dicha publicación.

42. En dos expedientes de la delegación de Sevilla (C.R. San Juan de Dios y C.R. Montejara en Huelva) y en uno de Cádiz (C.R. El Yate) no consta la constitución de la garantía por el adjudicatario.

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

43. *En las Delegaciones Provinciales de Sevilla y Málaga, se ha producido un inusual número de prórrogas (seis durante el ejercicio fiscalizado), al parecer por insuficiencia presupuestaria, lo que ha ocasionado dificultades administrativas y errores contables.*

Se recomienda mejorar las previsiones presupuestarias y de tesorería en relación con estas Delegaciones Provinciales.

Seguimiento realizado

44. El hecho detectado en el informe anterior relativo al inusual número de prórrogas, según la Consejería, fue algo puntual. De hecho, en los expedientes analizados no se ha dado tal circunstancia.

45. Por otra parte, se han detectado algunas incidencias en la imputación contable de los pagos realizados por la Consejería a las residencias concertadas derivados de la prestación del servicio. Estas deficiencias, que se detallan en el apartado IV.5. relativo al gasto del ejercicio, ponen de manifiesto dificultades administrativas en la gestión de los pagos, así como insuficiencia de créditos en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar el coste de las plazas concertadas.

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

46. *En las cuatro Delegaciones Provinciales seleccionadas, así como en las de Almería y Granada, se ha observado que en determinados supuestos se han suscrito convenios con entidades con ánimo de lucro, cuando a dichas entidades -según la Resolución de 24 de octubre de 1996- correspondería la suscripción de contratos de gestión de servicio público.*

Seguimiento realizado

47. Tal como se ha señalado en el punto 33, se ha iniciado un proceso de conversión de todos los convenios a contratos de gestión de servicio público. En el 23,5% de las residencias concertadas de 2010 (89), la prestación del servicio sigue formalizada mediante convenio de colaboración. De estos, únicamente dos son entidades con ánimo de lucro (C.R. Virgen del Rosario de Peñarroya-Pueblonuevo y C.R. Virgen de Luna de Villanueva de Córdoba).

IV.3 PROVISIÓN DE VACANTES

48. El procedimiento para la obtención de una plaza residencial ha variado de forma sustancial a raíz de la entrada en vigor en 2007 de la Ley de Dependencia, al considerarse como un derecho subjetivo el derecho de las personas en situación de dependencia a recibir una atención de forma integral.

Esta Ley contempla un nuevo procedimiento para acceder a las prestaciones y servicios que conlleva la declaración de la situación de dependencia de la persona beneficiaria. De forma resumida, se diferencian dos fases en el procedimiento:

* Una primera fase que consiste en la valoración de la situación de dependencia y concesión del grado y nivel de dependencia de la persona⁷.

* Y una segunda fase que consiste en la elaboración del Programa Individual de Atención (en

⁷ El art. 26 de la Ley de Dependencia clasifica la situación de dependencia en tres grados: dependencia moderada (Grado I), dependencia severa (Grado II) y gran dependencia (Grado III). Cada uno de estos grados se clasifica en dos niveles, en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que requiere.

adelante PIA) correspondiente a la persona beneficiaria. En la resolución por la que se aprueba este programa se determinan los servicios o prestaciones que, en su caso, correspondan a la persona interesada de acuerdo con su grado y nivel de dependencia reconocidos, siendo uno de estos servicios el de atención residencial (o, en su caso, prestación económica vinculada al servicio).⁸

En este procedimiento se ven implicados tanto la administración de la Junta de Andalucía como los servicios sociales comunitarios de las entidades locales.

49. El baremo de valoración de la situación de dependencia ha sido aprobado mediante el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.

Por otro lado, en Andalucía, el Decreto 168/2007, de 12 de junio, desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y regula los órganos competentes para su valoración.

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

50. *Para la baremación de las solicitudes, se está utilizando una tabla de ingresos percibidos por los residentes distinta a la recogida en la Orden Ministerial de 8 de enero de 1986, de la que se desconoce la norma de aprobación. Asimismo, esta variable no se computa correctamente al no considerarse la totalidad de los ingresos prorrateados por doce meses, incumpléndose la norma citada.*

Los criterios de baremación deben ser objeto de concreción con el fin de que tanto usuarios como órganos gestores no tengan dudas sobre las puntuaciones procedentes.

Seguimiento realizado

51. La Orden que regulaba la baremación de las solicitudes de ingresos en residencias para la tercera edad en el ejercicio fiscalizado en el in-

forme objeto de seguimiento contemplaba como criterio de ponderación la capacidad económica de la persona interesada.

A partir de 2007, al haberse modificado el procedimiento de acceso a los servicios asociados a la dependencia, el ingreso en un centro residencial no está condicionado a la baremación de la solicitud de la persona interesada. Actualmente, el acceso vendrá determinado por el grado y nivel de dependencia que se le reconozca y que podrá concluir en un servicio de atención residencial.

El baremo establecido por el Decreto 504/2007 para la valoración del grado de dependencia contempla unos criterios objetivos relacionados con la capacidad para realizar las tareas básicas de la vida diaria, así como con la necesidad de apoyo y supervisión para personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental. La valoración tiene en cuenta los informes existentes relativos a la salud de la persona y al entorno en que se desenvuelve.

52. Por tanto, en el nuevo procedimiento establecido por la Ley de Dependencia, la capacidad económica no se tiene en cuenta para acceder a los servicios y prestaciones asociados a la dependencia. Esta capacidad se considera para determinar la participación del beneficiario en el coste de las prestaciones, así como para la concreción de la cuantía de las prestaciones económicas.

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

53. *Los períodos medios para cubrir las vacantes en algunas Delegaciones son excesivamente dilatados, lo que no ayuda a reducir la lista de espera existente en el organismo.*

Se recomienda agilizar los procedimientos para cubrir las vacantes. Con suficiente antelación debe comunicarse a los futuros residentes la proximidad de su ingreso.

Seguimiento realizado

54. Para realizar el seguimiento de esta conclusión y recomendación se han analizado deter-

⁸ El artículo 17 de la Ley de Dependencia establece que la prestación económica, que tendrá carácter periódico, se reconocerá, en los términos que se establezca, únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario. Esta prestación estará siempre vinculada a la adquisición de un servicio.

minados parámetros indicativos del tiempo que se tarda en cubrir las vacantes residenciales, la demanda de servicios asociados a la dependencia pendiente de satisfacer y la ocupación de los centros residenciales. Asimismo, se exponen conclusiones derivadas de la revisión de la muestra de centros residenciales en relación con el tiempo que tarda en cubrirse las plazas desde que se produce una vacante.

55. Los tiempos de espera para cubrir las vacantes en un centro residencial se ven condicionados por las dos fases anteriormente mencionadas que intervienen en el procedimiento establecido en la Ley de Dependencia. Según datos publicados por el IMSERSO, desde mediados del año 2008, en Andalucía el tiempo medio a 1 de enero de 2010 para realizar la valoración de la dependencia (primera fase del procedimiento) se situaría en unos 4/5 meses (3 meses de media en España), mientras que en la segunda fase, desde que se reconoce el grado y nivel de dependencia de la persona beneficiaria hasta la elaboración del PIA, transcurre entre 9/12 meses (entre 9 y 15 meses de media en el conjunto de España).

El caso andaluz con respecto a otras Comunidades Autónomas es particular dado que su volumen de gestión es el mayor de toda España.

En el Anexo V se ofrece información comparativa por Comunidad Autónoma de las solicitudes registradas, los dictámenes emitidos de grado y nivel, las personas beneficiarias con derecho a prestación, así como las personas con prestaciones y, en concreto, las que se refieren a atención residencial.

56. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde la aprobación de la Ley de Dependencia, se han resuelto 19.038 PIAs de servicio de atención residencial y 3.138 de prestación económica vinculada al servicio.

En el siguiente cuadro se ofrece información por provincia.

Nº de resoluciones de Programas Individuales de Atención por provincia desde la aplicación de la Ley de Dependencia

Ámbito territorial	Atención residencial	Prestaciones económicas vinculadas al servicio	Total
Almería	1.939	731	2.670
Cádiz	2.856	253	3.109
Córdoba	2.520	410	2.930
Granada	2.304	609	2.913
Huelva	1.154	111	1.265
Jaén	1.788	338	2.126
Málaga	2.630	489	3.119
Sevilla	3.847	197	4.044
Andalucía	19.038	3.138	22.176

Cuadro nº 4

Fuente: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Datos a 31 de marzo de 2011.

Hay que resaltar que no es posible establecer la distinción entre resoluciones de PIAs de atención residencial dirigida a personas mayores de aquellas dirigidas a otros colectivos (personas con discapacidad, con enfermedad mental...), ya que los datos que figuran en el Sistema de Información del SAAD incluyen resoluciones asignando prestaciones y servicios a personas reconocidas en situación de dependencia.

57. Por otra parte, tal como se observa en el siguiente cuadro, hay 48.785 propuestas de PIAs de personas que, teniendo reconocido un grado y nivel de dependencia con derecho a prestación, aún no tienen aprobado el PIA que pudiera dar lugar a atención residencial. Según estimaciones de la Consejería, se prevé que aproximadamente un 9% del total de propuestas de PIAs se concreten en este servicio.

Debe tenerse en cuenta que Andalucía es la comunidad que gestiona el mayor número de solicitudes (417.821), habiéndose emitido dictamen de grado y nivel en el 90,65% de las mismas (378.773) (Anexo V).

Nº de propuestas PIAs pendientes de resolución por provincia

Ámbito territorial	PERSONAS POR GRADOS Y NIVELES SIN PIA				TOTAL
	Gran dependencia		Dependencia severa		
	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	
Almería	334	401	403	853	1.991
Cádiz	721	1.356	1.184	2.311	5.572
Córdoba	554	870	721	1.438	3.583
Granada	825	1.628	1.398	2.511	6.362
Huelva	279	632	531	1.112	2.554
Jaén	656	770	985	2.108	4.519
Málaga	1.305	1.673	1.177	2.049	6.204
Sevilla	3.175	5.038	3.731	6.056	18.000
Andalucía	7.849	12.368	10.130	18.438	48.785

Cuadro nº 5

Fuente: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Datos a 31 de marzo de 2011.

58. En cuanto al nivel de ocupación de las residencias concertadas alcanza un 94% de media en Andalucía. Los valores extremos por provincias se sitúan en el 90% de la provincia de Málaga y el 97% de Sevilla.

Provincia	Nivel de ocupación de las residencias concertadas por provincia		Ocupación
	Plazas financiadas concertadas	Plazas libres	
Almería	2.194	124	94%
Cádiz	2.352	146	94%
Córdoba	2.572	201	92%
Granada	1.843	117	94%
Huelva	1.220	62	95%
Jaén	1.867	114	94%
Málaga	2.339	225	90%
Sevilla	3.534	114	97%
Andalucía	17.921	1.103	94%

Cuadro nº 6

Fuente: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Datos a 25 de mayo de 2011.

Nota: El total de plazas que figuran como libres lo integran aquellas plazas por bajas recientes y quedan disponibles de asignación a las personas solicitantes o bien están asignadas pero no se ha producido aún el ingreso efectivo en el centro de las personas beneficiarias.

59. Por otra parte, se ha calculado para las residencias de la muestra el tiempo medio que transcurre desde que se produce una baja hasta que se cubre la plaza correspondiente. Cabe señalar que en algunos centros examinados no se ha dispuesto de la información necesaria para realizar esta comprobación.

Del examen efectuado se señala que con carácter general el tiempo medio oscila entre un mes y mes y medio; no obstante, en la delegación de Sevilla se alcanzan 84 días de media en el C.R. Miguel Molinero, y se han dado casos puntuales de 108 días en la residencia de San Juan de Dios de Constantina.

IV.4 LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

60. El análisis de las liquidaciones presentadas por los centros se ha centrado en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2009 al 28 de febrero de 2010.

La Orden de 30 de agosto de 1996 por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para personas mayores y personas discapacitadas sigue siendo la normativa básica de esta materia. Desde su publicación se han producido diversas modificaciones parciales⁹.

61. El coste de las plazas concertadas en el periodo analizado se fija en las Resoluciones de 18 de enero de 2009 y 26 de enero de 2010.

Estas plazas concertadas se financian por las aportaciones de los residentes (75% de sus ingresos líquidos anuales, excluidas las pagas extraordinarias, prorrateado por días sin superar el coste por plaza y día) y de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (el resto del coste de la plaza con un máximo del 80% de éste).

En cuanto al sistema de pago de la Consejería a las residencias, se realiza mediante un anticipo mensual, durante los meses de marzo a febrero del año siguiente, equivalente al 70% del coste de las plazas.

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

62. Únicamente la Delegación Provincial de Córdoba, de entre las cuatro Delegaciones Provinciales seleccionadas, utiliza un modelo de liquidación normalizado y que se presente en soporte informático.

Se recomienda la implantación de un modelo normalizado y en soporte informático para el conjunto de la Comunidad Autónoma en el que se contemplen, entre otros, los siguientes aspectos: numeración o codificación de cada plaza, separación por columnas de altas y bajas, separación por tipo de residente, inclusión de certificación

⁹ Órdenes de 17 de octubre de 1996, de 5 de abril de 2000, de 19 de febrero de 2002, de 23 de diciembre de 2002 y, la más reciente, del 31 de octubre de 2007.

del gerente de la entidad sobre días de vacaciones o fines de semana de residentes y de días de internamiento hospitalario, cálculo del coste de las plazas reservadas y ocupadas y del límite de financiación por la Administración (80%).

Seguimiento realizado

63. Únicamente en la delegación de Córdoba, al igual que ocurría anteriormente, los datos incluidos en la liquidación de estancias están normalizados y se presentan en soporte informático. En el resto de órganos gestores analizados continúa sin haber un modelo único de liquidación, incluso en centros pertenecientes a una misma delegación provincial se utiliza un modelo de liquidación distinto.

64. En relación con el contenido de estas liquidaciones, como aspecto de mejora, todas incluyen una numeración de cada plaza. Sin embargo, siguen presentado carencias en la información relacionada con los días de estancia reservada ya que, al igual que en el ejercicio anterior fiscalizado, en la mayoría de los centros no se aportan datos de fechas de altas y bajas de residentes, así como certificación del gerente de la entidad sobre los días de ausencia por vacaciones o internamiento hospitalario de residentes.

Conclusión objeto de seguimiento

65. *En las liquidaciones en ningún caso quedaba constancia -mediante una mera diligencia, por ejemplo, basada en una declaración del perceptor- relativa a que el Centro no percibe subvenciones para mantenimiento, a fin de retraer la proporción correspondiente a cada plaza, tal y como establece el artículo 7 de la Orden de 30 de agosto de 1996.*

Seguimiento realizado

66. El artículo 7 de la Orden de 30 de agosto de 1996 señala que en el caso de que el centro perciba asignaciones o subvenciones públicas para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas concertadas, deberá además deducirse del coste de cada plaza la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

Cabe señalar que desde el ejercicio 2005 en las órdenes por las que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social quedan excluidas expresamente las subvenciones de mantenimiento para residencias de mayores.

Por tanto, no procede realizar el seguimiento a esta conclusión.

Conclusión objeto de seguimiento

67. *En dos de las Delegaciones Provinciales -Cádiz y Jaén- no consta que se haya producido comprobación alguna sobre los ingresos de los residentes que se consiguan en las facturaciones presentadas por las distintas residencias, por lo que el coste asumido por el IASS podría ser superior al procedente.*

Seguimiento realizado

68. Por lo general, para verificar los ingresos de los residentes que se consignan en las liquidaciones presentadas por los centros, las delegaciones provinciales solicitan declaraciones juradas de los residentes de los ingresos que perciben en el primer mes de cada año, o en el mes del alta en el centro. Además, en la delegación de Cádiz, se archiva en el expediente documentación acreditativa de la revalorización de las pensiones percibidas por los residentes.

No obstante, al igual que en el ejercicio anteriormente fiscalizado, no queda constancia por escrito de las comprobaciones realizadas por las delegaciones provinciales examinadas sobre dichos ingresos, por ejemplo, mediante un informe en que se indique el criterio de selección de la muestra y, en su caso, las incidencias detectadas.

Conclusión objeto de seguimiento

69. *Con la excepción de la Delegación Provincial de Córdoba, en las facturaciones presentadas no se tienen en cuenta las plazas reservadas por motivos distintos a que se esté tramitando su ocupación, es decir, por permiso, fin de semana o internamiento hospitalario. Ello supone que se estén facturando como ocupadas plazas reservadas, si bien no es posible la determinación del importe no procedente. Esta práctica también afecta a la*

aportación de los usuarios, ya que en dichos supuestos deben satisfacer el 40% del importe que correspondería a la plaza ocupada.

Seguimiento realizado

70. Se ha observado que, al igual que en el informe anterior, en la mayoría de las liquidaciones examinadas no se diferencian las plazas reservadas¹⁰ por motivos distintos a que se esté tramitando su ocupación, es decir, días de ausencia por permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario.

Ello puede dar lugar a que se liquiden estas plazas como ocupadas en lugar de como reservadas, en cuyo caso se facturan al 60% del coste de una plaza ordinaria. Además, esta práctica también afecta a la aportación del usuario ya que en dichos supuestos deben satisfacer el 40% del importe que correspondería a la plaza ocupada.

Se considera conveniente, al objeto de liquidar correctamente las estancias reservadas, que todos los centros incluyan en sus respectivas liquidaciones información detallada del número de días de cada uno de los motivos de ausencia del titular de la plaza.

Conclusión objeto de seguimiento

71. *La Delegación Provincial de Cádiz ha efectuado una interpretación incorrecta del artículo 7 de la Orden de 30 de agosto de 1996, en cuanto al cálculo del límite de financiación por parte del LASS: el 80% del coste global de todas las plazas concertadas. El precepto no dispone que se efectúe el cálculo plaza a plaza, sino globalmente.*

Esta aplicación se ha traducido en una minoración del importe a satisfacer a dichas entidades, que en el ejercicio 2002 ha supuesto un total de 59.860 €.

¹⁰ La Orden de 31 de octubre de 2007, de modificación de la Orden de 30 de agosto de 1996, establece que se considera plaza reservada "toda aquella que estando concertada, no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por permiso, fin de semana, vacaciones o internado en centro hospitalario". Asimismo, tendrá la consideración de plaza reservada en centros de atención especializada para personas mayores, "aquella que habiendo sido concertada, no se halle ocupada por falta de asignación de su titular".

Seguimiento realizado

72. La situación descrita fue un hecho puntual que actualmente no se produce, como así se ha observado de las liquidaciones de estancias analizadas en los centros de la delegación de Cádiz. Así, se ha comprobado que el límite del importe máximo a pagar por la administración cada mes se calcula teniendo en cuenta el coste de la totalidad de las plazas y no plaza a plaza como ocurría con anterioridad.

IV.5 GASTO DEL EJERCICIO

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

73. *Con la vigente clasificación presupuestaria del gasto, los registros contables no permiten conocer directamente cuál es el gasto incurrido en conciertos de residencias de mayores. Así, en el programa de Atención a personas mayores, dentro de la misma aplicación presupuestaria se incluye otro tipo de servicios sociales: los Centros de Día. En cuanto al programa 31.P en el mismo se incluyen dentro de la misma aplicación conceptos diversos relativos a distintos sectores sociales: personas con discapacidad y mayores.*

La clasificación presupuestaria debería ser objeto de mejora de forma que se contemplaran una serie de factores, tales como identificación mediante código numérico del centro concertado, tipo de relación jurídica -concierto, convenio o contrato de gestión de servicio público- y, particularmente, el sector social al que va dirigido (el propio organigrama del órgano gestor está estructurado en función de los distintos sectores sociales, por lo que sería conveniente su diferenciación.

Seguimiento realizado

74. Tanto en el ejercicio 2009 como 2010, al igual que ocurría en el ejercicio anteriormente fiscalizado, hay varios programas presupuestarios que contemplan el gasto relativo a conciertos con personas mayores. En el Anexo VI se recoge un cuadro resumen con los programas, objetivos, actividades e indicadores relativos a esta materia.

75. Con la vigente clasificación presupuestaria del gasto sigue sin poderse conocer directamen-

te cuál es el gasto incurrido en conciertos de residencias de mayores. Así, en las aplicaciones presupuestarias de conciertos se imputan conceptos relativos a otros sectores sociales como por ejemplo los discapacitados y menores.

76. En el siguiente cuadro se ofrece información de las obligaciones reconocidas en 2009 y 2010 en los subconceptos que recogen, entre otros, el gasto relativo a los centros residenciales concertados de mayores.

PROGRAMA	31D		31P		31R		Total		
	SUBCONCEPTO/EJERCICIO		2.009	2.009	2010	2009	2010	2009	2010
261.00,conciertos de servicios sociales					387.375	77.085.664	96.133.639	77.085.664	96.521.015
261.02,conciertos de servicios sociales con instituciones territoriales	18.068.286		1.165.093		2.512.011		15.085.199	19.233.379	17.597.210
261.03,conciertos de servicios sociales con instituciones del sector privado	22.069.599		17.427.657		25.398.267	18.545.890	102.228.381	58.043.146	127.626.648
261.04,conciertos de servicios sociales con entidades territoriales. personas mayores.	83.513		38.531.682		30.997.559	6.573.533	2.625.873	45.188.728	33.623.432
Total concepto 261, concierto de servicios sociales	40.221.399		57.124.432		59.295.213	102.205.086	216.073.092	199.550.917	275.368.305

€
Cuadro nº 7

Fuente: Cuenta General 2009 y avances de la liquidación y resúmenes trimestrales 2010.

Programa 3.1.D. Atención a personas mayores.

Programa 3.1.P. Servicio de apoyo a las familias.

Programa 3.1.R. Servicio en materia de dependencia en 2009 y Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad.

77. Según información facilitada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, del total de obligaciones reconocidas en los subconceptos en los que se imputan los centros concertados, un 79% en 2009 y un 75% del gasto en 2010 se corresponde con residencias de mayores.

Conclusiones objeto de seguimiento

78. Se han observado varias incidencias relacionadas con la imputación contable, particularmente en la Delegación Provincial de Granada (de un total de 13 residencias hay 9 en las que se ha efectuado incorrectamente), así como en un expediente de la Delegación Provincial de Málaga.

Se han detectado numerosos errores contables en la Delegación Provincial de Sevilla. Se han analizado los documentos contables relativos a 15 expedientes, resultando errores en 8 de ellos.

También resultan significativas las fechas de elaboración de los documentos contables de anulación de crédito dispuesto (documentos D barrados) en la Delegación Provincial de Cádiz: los relativos a la prórroga finalizada en 28 de febrero de 2002 están fechados en 26 de febrero de 2003 y, por otra parte, los relativos a la prórroga finalizada en 28 de febrero de 2003, se han elaborado con anterioridad a la fecha de vigencia, el 20

de febrero de dicho año. En las facturaciones relativas a esta última la totalidad de las plazas se han consignado como ocupadas.

Seguimiento realizado

79. De la revisión de los expedientes de los centros seleccionados se han puesto de manifiesto algunas incidencias en relación con la imputación contable de la liquidación de estancias.

Así, en dos centros de la delegación de Sevilla (San Juan de Dios de Constantina y Madre Encarnación de Arahal), en algunos de los anticipos correspondientes a las dos y cuatro plazas que según establece el contrato deben financiarse por el programa 3.1.R, se utilizan créditos con cargo a otro programa, el 3.1.P.

80. Excepto en los centros examinados de la delegación de Córdoba, se observan retrasos en la contabilización de los anticipos de enero y febrero de 2010.

En los centros de la delegación de Cádiz: Joaquina de Vedruna, Virgen de los Dolores y San Juan Grande, también se producen retrasos en los meses de marzo a junio de 2009.

81. Por otro lado, no se sigue un criterio claro y uniforme en la utilización de las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa el gasto relativo a conciertos. Así, por lo general, se utiliza la aplicación 261.03 “con instituciones del sector privado”; no obstante, la delegación de Sevilla utiliza otras aplicaciones presupuestarias (261.00 “conciertos servicios sociales” y 261.04 “instituciones territoriales personas mayores”) sin que dicha elección responda a la naturaleza de la entidad titular.

82. Por lo que se refiere a la incidencia contable detectada en el informe anterior en relación con las fechas de los documentos contables de anulación de créditos, cabe señalar que para el periodo analizado no se han observado retrasos significativos.

83. Finalmente, se ha comprobado en los centros examinados, que cuando se produce una baja, a diferencia del ejercicio 2002¹¹, se factura como plaza reservada pendiente de asignación de un titular, y no como ocupadas los días que restan.

IV.6 ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Conclusión objeto de seguimiento

84. *En relación con el alcance de las comprobaciones efectuadas, se debe indicar que la Inspección de Servicios Sociales no ha contemplado el mantenimiento del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación de los Centros concertados. Sólo se ha revisado el cumplimiento de los requisitos mínimos materiales y funcionales, aquellos que son exigidos a efectos de la mera autorización del centro.*

Seguimiento realizado

85. Desde el ejercicio 2005, y en la línea de lo manifestado por la Cámara de Cuentas, el Plan General de Inspección contempla dentro de su alcance tanto la comprobación del cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales obligatorios para la autorización de funcionamiento,

como de los requisitos de calidad necesarios de las residencias concertadas para obtener la acreditación. Así, estos planes prevén la verificación de las condiciones físicas o arquitectónicas, los recursos humanos y organización de personal, y la atención ofrecida e índole de la prestación en todos los centros residenciales de mayores.

86. Cabe destacar como aspecto de mejora que, a partir de 2009, la orden por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Servicios Sociales, se refiere al periodo comprendido entre los años 2009 a 2012. Ello, además de posibilitar un margen más amplio para la planificación y diseño de las actuaciones de inspección de los servicios sociales, permite disponer con mayor antelación de las instrucciones anuales de las actuaciones inspectoras a desarrollar en el correspondiente ejercicio.

Conclusión objeto de seguimiento

87. *La Inspección de Servicios Sociales no ha comprobado que los centros concertados perciban asignaciones o subvenciones públicas para el mantenimiento de los mismos en las que estén incluidas las plazas concertadas, en cuyo caso deberían deducirse del coste de cada plaza la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.*

Seguimiento realizado

88. Desde el ejercicio 2005, las distintas órdenes por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, indican de manera expresa, que quedan excluidas las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de centros residenciales que tengan plazas concertadas con la mencionada consejería.

Por tanto, no procede a partir del año 2005, la comprobación a la que se refiere la conclusión del informe referido al ejercicio 2002.

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

89. *Durante el ejercicio 2002, la actividad de la Inspección de Servicios Sociales, ha sido la siguiente en relación a centros concertados financiados por el programa 3.1.D.: solo en dos provincias se han visitado, al menos,*

¹¹ Según el informe anterior referido a 2002, en los centros de la delegación provincial de Cádiz: Joaquina de Vedruna y Virgen de los Dolores, cuando se producía una baja se facturaba el periodo restante como si la plaza estuviera ocupada.

la mitad de las residencias concertadas (Córdoba y Granada) y en tres de ellas las visitas de inspección no han alcanzado la cuarta parte de las mismas (Almería, Málaga y, sobre todo, en Sevilla en la que no se ha producido visita alguna.

Se debería incrementar el grado de control sobre los centros concertados, tanto cualitativa como cuantitativamente.

Seguimiento realizado

90. Desde el año 2008, las visitas de la inspección de servicios sociales abarcan el 100% de los centros que prestan el servicio de atención residencial a personas en situación de dependencia.

91. El Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el cuatrienio 2009-2012 contempla una línea básica de actuaciones de supervisión, control y verificación de los requisitos y estándares de calidad de los centros integrados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Por lo que se refiere al alcance de las actuaciones inspectoras, tratan de verificar si cumplen los requisitos normativos y estándares de calidad exigibles para prestar dicho servicio, comprobar la calidad asistencial prestada, en cuanto a condiciones higiénicas y de atención sanitaria, dietéticas y de alimentación, así como de programación de actividades y terapias adecuadas a los diferentes niveles de dependencia.

92. En el siguiente cuadro se muestra el número de actuaciones inspectoras en 2010.

Provincia	Nº actuaciones centros de mayores SAAD (*)
Almería	36
Cádiz	58
Córdoba	60
Granada	52
Huelva	29
Jaén	60
Málaga	83
Sevilla	99
Total	477

Cuadro nº 8

Fuente: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Inspección General de Servicios Sociales)

Nota (*): En este sistema se integran los centros residenciales concertados, los centros de titularidad pública y los privados no concertados y acreditados.

93. A continuación se muestran algunos de los indicadores facilitados por la Inspección que resumen el resultado de la actividad inspectora en 2010: el 100% de los centros disponen de ayudas técnicas que facilitan el mantenimiento de la autonomía personal, en el 99% la alimentación es adecuada en cantidad y calidad y adaptada a sus necesidades, en el 98% de los casos las instalaciones y dependencias son adecuadas, estando limpias y desinfectadas, y en el 83% de los centros trabajan con programas de atención integral al objeto de ofrecer una atención más individualizada.

Por otra parte, en el 35% de los centros se realizó propuesta de remisión de escrito de subsanación de la entidad y, en el 3% se realizó propuesta de inicio de expediente sancionador.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

94. Como conclusión general cabe señalarse que en el 76 % de las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento se ha adoptado algún tipo de medida con objeto de subsanar las deficiencias detectadas e implantar las recomendaciones propuestas. Concretamente, se han implantado de forma total un 41%, en el 35% de los casos la implantación ha sido media y el 24% no se han implantado.

95. Desde el ejercicio anteriormente fiscalizado (2002) se han producido sustanciales cambios normativos y organizativos que afectan de forma significativa al alcance del presente trabajo. Entre estos se destaca la aprobación de la Ley de Dependencia que configura un nuevo sistema de acceso a las prestaciones y servicios asociados a la dependencia, entre los que se encuentra el de atención residencial. (§§ 3 a 6)

96. A 31 de diciembre de 2010 en Andalucía había 379 residencias concertadas con 17.921 plazas, lo que supone un incremento del 201% y 294% respectivamente en relación con el ejercicio 2002. La provincia que ha experimentado un mayor incremento tanto en residencias como en plazas concertadas es Málaga. (§ 8)

97. De las 379 residencias concertadas, el 97,6 % se gestionan desde la respectiva delegación provincial; no obstante, en nueve participan en su gestión los servicios centrales. (§ 11)

En aras de agilizar y unificar criterios para la gestión de las plazas, sería recomendable que todas las residencias ubicadas en la misma provincia se gestionaran desde el mismo y único centro gestor.

98. Si bien se aprobó en 2007 una norma reguladora del procedimiento de acreditación de los centros, la normativa de acreditación de 1996 sigue todavía vigente.

La sucesión de periodos transitorios de adaptación a los requisitos exigibles para la autorización y acreditación, las ampliaciones de estos plazos de adaptación, así como la posibilidad de la provisionalidad de las acreditaciones, ocasionan que existan centros cuyas acreditaciones responden a requisitos y exigencias diferentes. (§§ 19 a 21)

Por ello, resulta aconsejable homogeneizar, estandarizar y unificar los criterios de acreditación de centros.

99. La situación administrativa en la que se encuentran las residencias ha mejorado con respecto a la que había en 2002. Así, el 66% de los centros residenciales cuentan con acreditación definitiva y el 31% con acreditación provisional. No obstante, veinticuatro de estas acreditaciones no se encuentran en vigor, si bien se están adoptando medidas para actualizar dicha situación administrativa. (§ 23)

100. En 15 de las 24 acreditaciones que no están en vigor ha transcurrido menos de un año desde la finalización del plazo de vigencia; no obstante, se observan casos en los que el tiempo transcurrido resulta elevado (un caso seis años y medio, en tres residencias casi cinco años y otras tres más de tres años). (§ 24)

Por otra parte, el 3% (11) de las residencias no tienen acreditación. (§ 25)

Se recomienda adoptar las medidas oportunas tendentes a la actualización de la situación administrativa de todas las residencias concertadas.

101. Las incidencias específicas detectadas en el informe anterior relativas a residencias en las que se habían suscrito convenios con entidades no acreditadas y otras en las que las acreditaciones estaban caducadas han sido subsanadas. (§§ 27 y 28)

102. A raíz del informe de la Cámara de Cuentas se inició un proceso de conversión de los convenios con las residencias concertadas a contratos de gestión de servicios públicos. El 76,5% de los centros residenciales de 2010 (290) tienen formalizados contratos de gestión de servicio público y el 23,5% (89 centros residenciales) aún emplean como fórmula jurídica los convenios de colaboración. (§§ 33 y 34)

Se recomienda seguir la tendencia iniciada de convertir todos los convenios en contratos.

103. De la revisión de los expedientes se desprende que si bien con carácter general se encuentran más completos y ordenados, se siguen detectando en algunos casos deficiencias en la documentación que debe formar parte de los mismos (tales como la no constancia de los certificados del adjudicatario de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como de la publicidad de las adjudicaciones).

Por otro lado, se ha detectado que en cuatro residencias se formalizan dos contratos para concertar las plazas de una misma residencia. (§§ 36 a 42)

Sería aconsejable que un solo contrato contemplara todas las plazas concertadas de una misma residencia.

104. El hecho detectado en el informe anterior relativo al inusual número de prórrogas, según la Consejería, fue puntual. De hecho, en los expedientes analizados no se ha dado tal circunstancia. (§ 44)

Por otra parte, y al igual que ocurría en 2002, se han detectado algunas incidencias en la imputación contable de los pagos realizados por la Consejería a las residencias concertadas derivados de la prestación del servicio que ponen de manifiesto dificultades administrativas en la

gestión de los pagos, así como insuficiencia de créditos en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar el coste de las plazas concertadas. (§ 45)

105. En el informe objeto de seguimiento se detectaron tiempos medidos dilatados para cubrir las vacantes. En relación con esta cuestión debe tenerse en cuenta en primer lugar las dos fases que intervienen en el procedimiento establecido por la Ley de Dependencia:

1ª Valoración de la situación de dependencia y concesión del grado y nivel de dependencia de la persona.

2ª Elaboración del Programa Individual de Atención en el que se determina los servicios o prestaciones que, en su caso, corresponda a la persona.

Según datos proporcionados por el IMSERSO, desde mediados del año 2008, en Andalucía el tiempo medio a 1 de enero de 2010 para realizar la valoración de la dependencia (primera fase del procedimiento) se situaría en unos 4/5 meses (3 meses de media en España), mientras que en la segunda fase, desde que se reconoce el grado y nivel de dependencia de la persona beneficiaria hasta la elaboración del PIA, transcurre entre 9/12 meses (entre 9 y 15 meses de media en el conjunto de España).

El caso andaluz con respecto a otras Comunidades Autónomas es particular dado que su volumen de gestión es el mayor de toda España. (§ 55)

106. Desde la aprobación de la Ley de Dependencia, el número de resoluciones de PIAs de atención residencial, o en su caso, prestación económica vinculada al servicio, asciende a 19.038 y 3.138, respectivamente. Por otra parte, a 31 de marzo de 2011 hay 48.785 propuestas de PIAs de personas que, teniendo reconocido un grado y nivel de dependencia con derecho a prestación, aún no tienen aprobado el PIA que pudiera dar lugar a atención residencial. Según estimaciones de la Consejería, se prevé que aproximadamente un 9% del total de propuestas de PIAs se concreten en este servicio. (§ 56 y 57)

107. El nivel de ocupación de las residencias concertadas alcanza un 94% de media en Andalucía. Los valores extremos por provincias se sitúan en el 90% de la provincia de Málaga y el 97% de Sevilla. (§ 58)

108. Excepto en la delegación de Córdoba, continúa sin haber un modelo de liquidación de estancias único para todos los centros. (§ 63)

Se vuelve a recomendar la implantación de un modelo normalizado y en soporte informático para todos los centros.

109. En relación con el contenido de las liquidaciones, como aspecto de mejora, todas incluyen una numeración de cada plaza. Sin embargo, siguen presentado carencias en la información relacionada con los días de estancia reservada. (§ 64)

110. Sigue sin quedar constancia por escrito de las comprobaciones realizadas por las delegaciones provinciales sobre los ingresos de los residentes que se consignan en las liquidaciones presentadas por los centros. (§ 68)

111. En la mayoría de las liquidaciones continúa sin diferenciarse las plazas reservadas por motivos distintos a cuando se esté tramitando su ocupación, es decir, días de ausencia por permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario.

Ello puede dar lugar a que se liquiden estas plazas como ocupadas en lugar de como reservadas, en cuyo caso se facturan al 60% del coste de una plaza ordinaria. Además, esta práctica también afecta a la aportación del usuario ya que en dichos supuestos deben satisfacer el 40% del importe que correspondería a la plaza ocupada. (§ 70)

Se considera conveniente, al objeto de liquidar correctamente las estancias reservadas, que todos los centros incluyan en sus respectivas liquidaciones información detallada del número de días de cada uno de los motivos de ausencia del titular de la plaza.

112. Se ha comprobado que, en la delegación de Cádiz, siguiendo la recomendación de la Cáma-

ra de Cuentas, el límite del importe máximo a pagar por la administración cada mes se calcula teniendo en cuenta el coste de la totalidad de las plazas y no plaza a plaza como ocurría con anterioridad. (§ 72)

113. Con la vigente clasificación presupuestaria del gasto sigue sin poderse conocer directamente cuál es el gasto incurrido en conciertos de residencias de mayores. Así, en las aplicaciones presupuestarias de conciertos se imputan conceptos relativos a otros sectores sociales como por ejemplo los discapacitados y menores. (§ 75)

Se reitera la necesidad de mejorar la clasificación presupuestaria en aras de poder determinar el gasto relativo a conciertos de mayores.

114. De la revisión efectuada se han puesto de manifiesto algunas incidencias en relación con la imputación contable de la liquidación de estancias (§§ 79 a 81)

115. En la línea de lo recomendado por la Cámara de Cuentas, se ha incrementado el grado de control sobre los centros concertados tanto cuantitativamente como cualitativamente.

Así, la Inspección visita el 100% de las residencias y el alcance se refiere tanto a los requisitos normativos como a la calidad asistencial prestada. (§§ 90 a 92)

VI. ANEXOS

ANEXO I

NORMATIVA PRINCIPAL ESPECÍFICA

Decreto 28/1990, de 6 de febrero, por el que se establecen los requisitos para ingreso y traslado en las residencias para la tercera edad y los centros de atención a minusválidos psíquicos adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Orden de 17 de abril de 1990, por la que se determinan las tarifas de precios públicos a abonar por los beneficiarios de las residencias para la tercera edad y los centros de atención a minusválidos psíquicos, adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios sociales en Andalucía.

Orden de 30 de agosto de 1996 por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para personas mayores y personas discapacitadas.

Orden de 17 de octubre de 1996, de concertación de plazas con centros de atención especializada.

Resolución de 24 de octubre de 1996, por el que se aprueba los modelos tipo de convenio de colaboración, gestión de servicio público y de pliegos de condiciones.

Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

Decreto 70/1999, de 16 marzo, de la Consejería de Asuntos Sociales de Prórroga del plazo de adaptación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía a las condiciones materiales y funcionales mínimas.

Orden de 22 de marzo de 1999, por la que se amplía el plazo para la adecuación de los Centros concertados de Atención Especializada a personas mayores y personas con discapacidad a las condiciones de calidad exigidas para su acreditación.

Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores de Andalucía.

Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de la Consejería de la Presidencia de modificación del Decreto 87/1996.

Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

Orden de 21 de junio de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de los Centros Residenciales de Personas Mayores de titularidad de la Junta de Andalucía.

Orden de 3 de julio de 2006, de modificación parcial por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

Orden de 5 de noviembre de 2007, por el que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de reglamento interior de los centros residenciales de personas mayores en situación de dependencia que formen parte del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

Decreto 396/2008, de 24 junio, aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Orden de 22 de septiembre de 2008, por la que se modifica la Orden de 5 de noviembre de 2007.

Orden de 18 de diciembre de 2008, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Servicios Sociales para el cuatrienio 2009-2012.

Decreto 388/2010, de 19 de octubre, que regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y noche.

ANEXO II

**Nº DE RESIDENCIAS POR PROVINCIA CLASIFICADAS SEGÚN
LA TITULARIDAD DEL ENTE QUE GESTIONA
Ejercicio 2010**

Provincia /Titularidad	Privado	% respecto al total	Público	% respecto al total	% privadas por provincia	% públicas por provincia
Almería	21	8%	15	15%	58%	42%
Cádiz	34	12%	10	10%	77%	23%
Córdoba	40	14%	19	19%	68%	32%
Granada	33	12%	10	10%	77%	23%
Huelva	25	9%	3	3%	89%	11%
Jaén	27	10%	20	20%	57%	43%
Málaga	37	13%	8	8%	82%	18%
Sevilla	62	22%	15	15%	81%	19%
TOTAL	279	100%	100	100%	74%	26%

Fuente: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

ANEXO III

PLAZAS CONCERTADAS POR PROGRAMA Y TIPO DE PLAZA 2009 Y 2010

**PLAZAS CONCERTADAS
POR PROGRAMA
Ejercicio 2009**

Programa/ Provincia	3.1.D	3.1.P	3.1.R	Total
Almería	302	502	1.301	2.105
Cádiz	417	566	1.190	2.173
Córdoba	570	405	1.454	2.429
Granada	471	433	823	1.727
Huelva	249	544	370	1.163
Jaén	399	311	987	1.697
Málaga	438	245	1.535	2.218
Sevilla	392	1.029	1.839	3.260
Total	3.238	4.035	9.499	16.772

Fuente: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

**PLAZAS CONCERTADAS
POR TIPO DE PLAZA
Ejercicio 2009**

Tipo plaza/ provincia	ASIS.	EXC.	GTC	PSCG	VAL	Total
Almería	1.845	35	225			2.105
Cádiz	1.858		295		20	2.173
Córdoba	2.152	30	247			2.429
Granada	1.607		96		24	1.727
Huelva	1.141		22			1.163
Jaén	1.661		36			1.697
Málaga	1.959		136	123		2.218
Sevilla	3.119		85		56	3.260
Total	15.342	65	1.142	123	100	16.772

Fuente: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Nota: Asis: Asistidas; Exc.: exclusión social; GTC: graves trastornos de conducta; PSCG: plazas psicogeríatras; Val.: válidos.

**PLAZAS CONCERTADAS POR PROGRAMA
Ejercicio 2010**

Programa/ Provincia	3.1.P	3.1.R	Total general
Almería	502	1.692	2.194
Cádiz	564	1.788	2.352
Córdoba	405	2.167	2.572
Granada	433	1.410	1.843
Huelva	544	676	1.220
Jaén	311	1.556	1.867
Málaga	182	2.157	2.339
Sevilla	1.029	2.505	3.534
Total I	3.970	13.951	17.921

Fuente: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

**PLAZAS CONCERTADAS POR TIPO DE PLAZA
Ejercicio 2010**

Tipo plaza/ provincia	ASIS	EXC	GTC	PSCG	VAL	Total
Almería	1.901	35	258			2.194
Cádiz	2.049		303			2.352
Córdoba	2.219	30	323			2.572
Granada	1.683		136		24	1.843
Huelva	1.192		28			1.220
Jaén	1.766		101			1.867
Málaga	2.071		145	123		2.339
Sevilla	3.405		85		44	3.534
Total	16.286	65	1.379	123	68	17.921
Total	16.286	65	1.379	123	68	17.921

Fuente: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Nota: Asis: Asistidas; Exc: exclusión social; GTC: graves trastornos de conducta; PSCG: plazas psicogeríatras; Val.: válidos

ANEXO IV

MUESTRA DE CENTROS RESIDENCIALES

	Denominación residencia	Entidad titular gestión	Localidad	Provincia	Nº plazas concertadas	Tipo de plazas	Programa que lo financia
DELEGACIÓN DE CÓRDOBA	C.R. Sociosanitario Espiel	Vitalia Assde S.L.	Espiel	Córdoba	118	102 A y 16 GTC	31R
	C.R. Personalía	Personalía S.A	Baena	Córdoba	115	115 GTC	31R
	C.R. El Salvador	Fundación Benéfico-Particular El Salvador	El Pedroche	Córdoba	100	100 A	31P
	C.R. El Yate - Nueva Luna	El Yate Sociedad Cooperativa Andaluza	Córdoba	Córdoba	99	12 GTC y 87 A	31R
	C.R. San Juan de la Cruz	Obra Pía Santísima Trinidad de Córdoba	Córdoba	Córdoba	56	48A y 8 GTC	31R
DELEGACIÓN DE CÁDIZ	C.R. Monte Alto	SAR Residencial Y Asistencial, S.A.	Jerez de la Frontera	Cádiz	42	Asistidas	31R
	C.R. San Juan Grande	Hospital Juan Grande	Jerez de la Frontera	Cádiz	38	Asistidas	31P
	C.R. Joaquina Verdruna	Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad	Puerto Real	Cádiz	30	Asistidas	31P
	C.R. Virgen de los Dolores	Fundación benéfico social Carlota Pérez García	Zahara de la Sierra	Cádiz	26	Asistidas	31R
	C.R. El Santísimo	Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía	Medina-Sidonia	Cádiz	152	122 Asistidas y 30 GTC	31R
DELEGACIÓN DE SEVILLA	C.R. San Juan de Dios	Fundación Legado D.José Osquiguilea Roncales	Constantina	Sevilla	18	Asistidas	2 31R y 16 31P
	C.R. Madre Encarnación	Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María	El Arahál	Sevilla	60	Asistidas	4 31R y 56 31P
	C.R. Sociosanitario Vitalia	Vitalia Mairena S.L.	Mairena del Aljarafe	Sevilla	180	Asistidas	31R
	C.R. Montetabor	Fundación Montetabor	Bollullos de la Mitación	Sevilla	70	Asistidas	31R
	C.R. Miguel Molinero	Ayuntamiento de Herrera	Herrera	Sevilla	51	Asistidas	31R
SERVICIOS CENTRALES	C.R. San Juan De Dios	Orden Hospitalaria de San Juan de Dios	Málaga	Málaga	65	GTC	31R
	C.R. Isdabe	Sar Residencial y Asistencial S.A.U.	Estepona	Málaga	52	Asistida alzhéimer	31R
	C.R. Residencia Priego	Gesreterpri S.L.	Priego de Córdoba	Córdoba	68	Asistida	31R
	C.R. Residencia de Oria	Geriátricos Urbanos S.L.	Oria	Almería	46	Asistida	31R
	C.R. Montejara	Comansar S.A.	Alosno	Huelva	22	GTC (psicogeriátricas)	31R

Fuente: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Nota: A: Asistidos; GTC: Graves Trastornos de Conducta

ANEXO V

COMPARATIVO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SAAD

Ámbito territorial	Población	Solicitudes registradas	Dictámenes	Total personas con derecho a prestación	Personas beneficiarias con prestaciones	Total prestaciones	Ratio prestaciones por persona beneficiaria	Prestaciones de atención residencial	Prestación económica vinculada al servicio	% prestaciones atención residencial sb total prestaciones
Andalucía	8.370.975	417.821	378.773	277.613	188.503	248.011	1,32	19.101	3.322	7,70%
Aragón	1.347.095	52.549	47.408	36.487	27.475	27.536	1,00	3.778	5.672	13,72%
Asturias	1.084.341	35.988	29.925	21.074	15.105	16.466	1,09	3.512	1.665	21,33%
Islas Baleares	1.106.049	24.297	21.781	17.489	10.390	10.706	1,03	2.000	437	18,68%
Canarias	2.118.519	36.877	30.806	25.655	10.376	10.394	1,00	2.619	131	25,20%
Cantabria	592.250	24.347	24.236	18.728	15.232	15.975	1,05	3.557	0	22,27%
Castilla - León	2.559.515	90.765	84.372	64.179	52.924	61.146	1,16	9.553	11.809	15,62%
Castilla - La Mancha	2.098.373	96.450	83.631	59.039	40.827	54.938	1,35	8.577	2.930	15,61%
Cataluña	7.512.381	267.502	248.671	184.980	117.939	143.450	1,22	16.751	12.303	11,68%
Comunidad Valenciana	5.111.706	105.432	103.062	74.141	45.657	52.240	1,14	13.219	3.237	25,30%
Extremadura	1.107.220	45.861	39.522	29.283	18.874	20.168	1,07	3.760	5.116	18,64%
Galicia	2.797.653	90.449	77.291	63.326	33.323	35.286	1,06	5.293	3.042	15,00%
Comunidad de Madrid	6.458.684	135.035	127.308	90.338	73.258	90.948	1,24	22.484	2.711	24,72%
Región de Murcia	1.461.979	52.705	49.638	39.614	25.770	31.336	1,22	2.178	1.051	6,95%
Comunidad Foral de Navarra	636.924	20.130	18.760	12.461	9.410	10.520	1,12	1.498	1.495	14,24%
País Vasco	2.178.339	89.844	83.975	55.549	40.864	46.324	1,13	8.723	1.153	18,83%
La Rioja	322.415	15.002	14.975	10.192	8.022	11.301	1,41	1.349	517	11,94%
Ceuta y Melilla	156.613	4.055	3.591	2.384	1.903	2.306	1,21	170	26	7,37%
TOTAL	47.021.031	1.605.109	1.467.725	1.082.532	735.652	889.051	1,21	128.122	56.617	14,41%

Fuente: IMSERSO

Notas: Población referida a 01/01/2010. Datos a 1 de mayo de 2011 sobre expedientes en vigor incorporados al SISAAD.

La cuantía recogida en este cuadro para Andalucía difiere de la recogida en el cuadro nº 4 por ofrecerse la información en diferentes fechas.

ANEXO VI

OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES RELACIONADOS CON RESIDENCIAS CONCERTADAS DE MAYORES

Ejercicio 2009							
Programa	Denominación	Objetivos	Actividades	Indicador	Magnitud	Previsión	Alcanzado
3.1.D	Atención a personas mayores	Atención en centros concertados. Mantenimiento plazas concertadas	Atención residencial	Nº beneficiarios de plazas en centro residencial concertado	Mujeres	2.515	2.323
					Hombres	1.078	995
3.1.P	Servicio de apoyo a las familias	Concertación plazas residenciales públicas y privadas	-	Plazas concertadas para mayores	Mujeres	2.900	2.825
					Hombres	1.252	1.210
3.1.R	Servicios en materia de dependencia	Garantizar las condiciones básicas que posibiliten el derecho a la promoción de la autonomía personal atención a las personas en situación de dependencia a través de prestaciones de servicios y económicas.	Atención a la dependencia mediante los servicios de atención residencial	Plazas residenciales (no distingue entre concertadas y otras)	Mujeres	7.770	10.242
					Hombres	4.550	6.017

Fuente: Presupuesto de la CAA 2009 y Memoria cumplimiento de objetivos 2009.

Ejercicio 2010							
Programa	Denominación	Objetivos	Actividades	Indicador	Magnitud	Previsión	
3.1.P	Servicio de apoyo a las familias	Concertación plazas residenciales públicas y privadas	-	Plazas concertadas para mayores	Mujeres	2.900	
					Hombres	1.252	
3.1.R	Servicios en materia de dependencia	Garantizar las condiciones básicas que posibiliten el derecho a la promoción de la autonomía personal atención a las personas en situación de dependencia a través de prestaciones de servicios y económicas.	Atención a la dependencia mediante los servicios de atención residencial	Plazas residenciales concertadas	Mujeres	13.581	
					Hombres	8.419	

Fuente: Presupuesto de la CAA 2010. A la fecha de elaboración de este trabajo no se encuentra disponible la memoria de cumplimiento de objetivos del ejercicio 2010.

ANEXO VII

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CONCEPTO 261 “CONCIERTO DE SERVICIOS SOCIALES” DE LOS PROGRAMAS 3.1.D,
3.1.P Y 3.1.R DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL-EJERCICIOS 2009 Y 2010**

	EJERCICIO 2009				
	C.I.	M	C.D.	O.R.	P
Programa 3.1.D: Atención a personas mayores.					
SUBCONCEPTO					
261.02, conciertos de servicios sociales con instituciones territoriales	30.963.067	-2.949.463	28.013.604	18.068.286	17.657.839
261.03, conciertos de servicios sociales con instituciones del sector privado	17.876.430	-4.144.406	13.732.024	22.069.599	21.852.435
261.04, conciertos de servicios sociales con entidades territoriales, personas mayores.	0	0	0	83.513	83.513
Total concepto 261, concierto de servicios sociales	48.839.497	-7.093.869	41.745.628	40.221.399	39.593.786
Total capítulo 2	77.309.337	-5.046.059	72.263.278	70.218.112	65.014.019
Total programa	243.765.897	-10.678.317	233.087.580	207.775.129	189.343.756
Programa 3.1.P: Servicio de apoyo a familias.					
SUBCONCEPTO					
261.02, conciertos de servicios sociales con instituciones territoriales	0	0	0	1.165.093	1.133.368
261.03, conciertos de servicios sociales con instituciones del sector privado	0	0	0	17.427.657	17.162.752
261.04, conciertos de servicios sociales con entidades territoriales, personas mayores.	53.949.593	-4.564.687	49.384.906	38.531.682	37.850.585
Total concepto 261, concierto de servicios sociales	53.949.593	-4.564.687	49.384.906	57.124.432	56.146.705
Total capítulo 2	86.343.482	-3.713.690	82.629.792	81.640.341	79.395.819
Total programa	178.800.120	-1.818.490	176.981.630	175.992.179	173.647.955
Programa 3.1.R: Servicio materia dependencia.					
APLICACIÓN					
261.00, conciertos de servicios sociales	126.059.894	-20.435.476	105.624.418	77.085.664	74.073.934
261.03, conciertos de servicios sociales con instituciones del sector privado	0	0	0	18.545.890	18.499.612
261.04, conciertos de servicios sociales con entidades territoriales, personas mayores.	0	0	0	6.573.533	6.294.763
Total concepto 261, concierto de servicios sociales	126.059.894	-20.435.476	105.624.418	102.205.086	98.868.308
Total capítulo 2	126.059.894	-20.428.374	105.631.520	103.563.242	100.197.855
Total programa	530.000.000	517.436.727	1.047.436.727	1.045.364.057	868.047.812

Fuente: Cuenta General 2009.

	EJERCICIO 2010					
	C.I.	M	C.D.	O.R.	Pagos propuestos	
Programa 3.1.P: Servicio de apoyo a familias.						
SUBCONCEPTO						
261.00, conciertos de servicios sociales	0	1.037.443	1.037.443	387.375	387.375	
261.02, conciertos de servicios sociales con instituciones territoriales	0	0	0	2.512.011	2.512.011	
261.03, conciertos de servicios sociales con instituciones del sector privado	0	304.603	304.603	25.398.267	25.398.267	
261.04, conciertos de servicios sociales con entidades territoriales, personas mayores.	53.569.458	-3.301.507	50.267.951	30.997.559	30.997.559	
Total concepto 261, concierto de servicios sociales	53.569.458	-1.959.462	51.609.996	59.295.213	59.295.213	
Total capítulo 2	87.176.578	-3.523.397	83.653.181	80.641.577	80.641.577	
Total programa	179.578.928	-2.379.283	177.199.645	173.019.522	173.019.522	

	EJERCICIO 2010					
	C.I.	M	C.D.	O.R.	Pagos propuestos	
Programa 3.1.R: Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad						
APLICACIÓN						
261.00, conciertos de servicios sociales	227.541.391	-4.855.120	222.686.271	96.133.639	96.133.639	
261.02, conciertos de servicios sociales con instituciones territoriales	0	-813.214	-813.214	15.085.199	15.085.199	
261.03, conciertos de servicios sociales con instituciones del sector privado	0	-217.754	-217.754	102.228.381	102.228.381	
261.04, conciertos de servicios sociales con entidades territoriales, personas mayores.	0	0	0	2.625.873	2.625.873	
Total concepto 261, concierto de servicios sociales	227.541.391	-5.886.088	221.655.303	216.073.092	216.073.092	
Total capítulo 2	262.942.307	-5.697.892	257.244.325	249.122.660	249.066.028	
Total programa	1.823.921.076	225.697.336	2.049.618.412	1.886.037.077	1.885.456.172	

Fuente: Avance liquidación del presupuesto JA 2010 y resúmenes trimestrales.

ANEXO VIII

RESUMEN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN			MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNO		
<p>AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CENTROS</p> <p>La normativa de acreditación de centros, requisito indispensable para la concertación, data de 1996. A pesar de que se han establecido sucesivos plazos para que los centros se adecuen a esas normas, a la finalización del ejercicio 2002 todavía un 33% de las residencias en las Delegaciones seleccionadas no se encuentran acreditadas.</p> <p>Por otra parte, 21 centros (24%) ni siquiera disponen de autorización, es decir, no cumplen los requisitos mínimos materiales y funcionales fijados por el Decreto 87/1996 y sus normas de desarrollo (si bien se encuentran autorizados para funcionar de acuerdo con el Decreto 102/2000, de 15 de marzo).</p> <p><i>Se recomienda que, en tanto no sea posible suscribir conciertos con otras entidades, se apoye financieramente a aquellas entidades sin ánimo de lucro, incluidas las entidades públicas, que no dispongan de recursos suficientes para acometer la adecuación de las residencias convertidas a los requisitos exigidos por la normativa vigente. (§ 19)</i></p>		X		<p>La situación administrativa en la que se encuentran las residencias ha mejorado con respecto a la que había en 2002. El 66% de los centros residenciales cuentan con acreditación definitiva y el 31% con acreditación provisional. (§ 23). Por otra parte, el 3% de los centros no cuenta con acreditación. (§ 25)</p>	<p>Además, a fecha de elaboración de este informe, las acreditaciones de veinticuatro residencias no se encuentran en vigor, al haber finalizado el plazo de vigencia de cuatro años establecido en la normativa aplicable, si bien se están adoptando medidas para actualizar dicha situación administrativa. Estas residencias se ubican siete en Sevilla, ocho en Huelva, tres en Jaén y Almería, dos en Granada y una en Málaga</p> <p>En 15 de ellas ha transcurrido menos de un año desde la finalización del plazo de vigencia; no obstante, se observan casos en los que el tiempo transcurrido resulta elevado (un caso seis años y medio, en tres residencias casi cinco años y otras tres en torno a tres años y medio). (§§ 23 y 24)</p>
<p>Se han suscrito dos convenios con residencias no acreditadas en la Delegación Provincial del IASS de Sevilla y en cinco residencias, dos dependientes de la Delegación Provincial de Cádiz, dos dependientes de la Delegación Provincial de Sevilla y una de la Delegación Provincial de Jaén, las acreditaciones se encuentran caducadas. (§ 27)</p>	X			<p>Las residencias no acreditadas en el informe anterior cuentan ya con la misma, así, el C.R. Montetabor de Gines dispone de acreditación definitiva de 3 de agosto de 2010 y el C.R. Municipal San Francisco de Morón de acreditación provisional de 24 de marzo de 2009. (§ 28)</p> <p>Por lo que se refiere a las residencias que tenían en el informe anterior las acreditaciones caducadas, todas disponen de la correspondiente acreditación vigente. (§29)</p>	
<p>En dos residencias concertadas con la Delegación Provincial de Córdoba, de titularidad de los municipios de Montoro y Puente Genil, se han puesto de manifiesto por la Intervención de Servicios Sociales graves incumplimientos de la normativa que regula los requisitos mínimos materiales y funcionales de los centros, regulados por la Orden de 28 de julio de 2000 (que derogó la Orden de 29 de febrero de 1996), situación que se mantiene desde, al menos, tres años. (§ 30)</p>	X			<p>La residencia de Puente Genil dependiente del Ayuntamiento de dicha localidad fue cerrada por resolución de la delegada provincial el 7 de octubre de 2010.</p> <p>Por lo que se refiere a la residencia de Montoro, en el acta de inspección relativa al ejercicio 2010 el inspector no recoge aspectos dignos de mención. (§ 31)</p>	
<p>EXPEDIENTES DE CONCERTACIÓN</p> <p>Del análisis del marco de actuación definido para la colaboración de las Entidades Colaboradoras con la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objeto sea la encomienda de la gestión de un servicio público (con régimen básico regulado en la Ley 2/1998 de Servicios Sociales de Andalucía y la Ley 6/1999 de Atención y Protección a las Personas Mayores), se desprende que sería apropiado formalizar dicha colaboración mediante conciertos, amparados en la RDL 2/2000 TRLCAP (Título II del Contrato de Gestión de Servicios Públicos) y no mediante <i>convencios</i> tal y como viene efectuándose. (§ 32)</p>		X		<p>A raíz del informe de la Cámara de Cuentas se inició un proceso de conversión de los convenios con las residencias concertadas a contratos de gestión de servicios públicos. El 76,5% de los centros residenciales (29) tienen formalizados contratos de gestión de servicio público y el 23,5% (89 centros residenciales) aún emplean como fórmula jurídica los convenios de colaboración. (§§ 33 y 34)</p>	

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN			MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNO		
<p>Se han detectado en las Delegaciones Provinciales de Cádiz y Sevilla algunas incidencias relativas a la documentación que debe formar parte de los expedientes de contratación. Dichas incidencias, asimismo, se han producido en los expedientes gestionados por los Servicios Centrales del IASS.</p> <p><i>Se recomienda mejorar la custodia de los expedientes de contratación en los órganos gestores mencionados.</i> (§ 35)</p>		X		<p>De la revisión de la muestra de expedientes de contratación se desprende que si bien ha mejorado su custodia, se siguen detectando algunas deficiencias en la documentación que debe formar parte de los mismos, tales como la no constancia de los certificados del adjudicatario de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de la publicidad de las adjudicaciones. (§§ 37 y 40-42)</p>	<p>Por otro lado, en relación con el procedimiento de adjudicación empleado (negociado sin publicidad) se indica en el informe que si bien es cierto que, dada las características del servicio, puede resultar difícil promover la concurrencia cuando hay una sola residencia en la localidad, esta circunstancia debe estar debidamente explicada en la memoria. A este respecto, cabe resaltar que en los expedientes de la delegación de Cádiz la argumentación para la elección del procedimiento resulta más completa que en otras delegaciones. (§ 38)</p>
<p>En las Delegaciones Provinciales de Sevilla y Málaga, se ha producido un inusual número de prórrogas (seis durante el ejercicio fiscalizado), al parecer por insuficiencia presupuestaria, lo que ha ocasionado dificultades administrativas y errores contables.</p> <p><i>Se recomienda mejorar las previsiones presupuestarias y de tesorería en relación con estas Delegaciones Provinciales.</i> (§ 43)</p>	X			<p>El hecho detectado en el informe anterior relativo al inusual número de prórrogas, según la Consejería, fue un hecho puntual. De hecho, en los expedientes analizados no se ha dado tal circunstancia. (§ 44)</p>	<p>Por otra parte, y al igual que ocurría en 2002, se han detectado algunas incidencias en la imputación contable de los pagos realizados por la Consejería a las residencias concertadas derivados de la prestación del servicio que ponen de manifiesto dificultades administrativas en la gestión de los pagos, así como insuficiencia de créditos en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar el coste de las plazas concertadas. (§ 45)</p>
<p>En las cuatro Delegaciones Provinciales seleccionadas, así como en las de Almería y Granada, se ha observado que en determinados supuestos se han suscrito convenios con entidades con ánimo de lucro, cuando a dichas entidades -según la Resolución de 24 de octubre de 1996- correspondría la suscripción de contratos de gestión de servicio público. (§ 46)</p>		X		<p>Se ha iniciado un proceso de conversión de todos los convenios a contratos de gestión de servicio público. En el 23,5% de las residencias concertadas de 2010 (89), la prestación del servicio sigue formalizada mediante convenio de colaboración. De estos, únicamente dos son entidades con ánimo de lucro (C.R. Virgen del Rosario de Peñarroya-Pueblonuevo y C.R. Virgen de Luna de Villanueva de Córdoba). (§ 47)</p>	
<p>PROVISIÓN DE VACANTES</p> <p>Para la baremación de las solicitudes, se está utilizando una tabla de ingresos percibidos por los residentes distinta a la recogida en la Orden Ministerial de 8 de enero de 1986, de la que se desconoce la norma de aprobación. Asimismo, esta variable no se computa correctamente al no considerarse la totalidad de los ingresos prorrateados por doce meses, incumplándose la norma citada. Los criterios de baremación deben ser objeto de concreción con el fin de que tanto usuarios como órganos gestores no tengan dudas sobre las puntuaciones procedentes. (§ 50)</p>	X			<p>Con la normativa que desarrolla la Ley de Dependencia se han concretado y detallado los criterios objetivos empleados para la valoración de la situación de dependencia; según el resultado se tendrá acceso a las diferentes prestaciones y servicios que contempla la Ley. La capacidad económica no se tiene en cuenta para acceder a los servicios y prestaciones asociados a la dependencia, sino que se considera para determinar la participación del beneficiario en el coste de las prestaciones, así como para la concreción de la cuantía de las prestaciones económicas. (§§ 51 y 52)</p>	

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN			MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNO		
<p>Los períodos medios para cubrir las vacantes en algunas Delegaciones son excesivamente dilatados, lo que no ayuda a reducir la lista de espera existente en el organismo. <i>Se recomienda agilizar los procedimientos para cubrir las vacantes. Con suficiente antelación debe comunicarse a los futuros residentes la proximidad de su ingreso.</i> (§ 53)</p>		X		<p>El nivel de ocupación de las residencias concertadas alcanza un 94% de media en Andalucía. Los valores extremos por provincias se sitúan en el 90% de la provincia de Málaga y el 97% de Sevilla.</p> <p>Por otra parte, se ha calculado para las residencias de la muestra el tiempo medio que transcurre desde que se produce una baja hasta que se cubre la plaza correspondiente. Cabe señalar que no en todas las liquidaciones ni en los correspondientes anexos de movimientos se ofrece información al respecto.</p> <p>Del análisis realizado se señala que con carácter general el tiempo medio oscila entre un mes y medio; no obstante, se han detectado casos en la delegación de Sevilla que alcanzan los 84 días (C.R. Miguel Molinero) y 108 días (San Juan de Dios de Constantina). (§§ 58 y 59)</p>	<p>Según datos proporcionados por el IMSERSO, desde mediados del año 2008, en Andalucía el tiempo medio a 1 de enero de 2010 para realizar la valoración de la dependencia (primera fase del procedimiento) se situaba en unos 4/5 meses (3 meses de media en España), mientras que en la segunda fase, desde que se reconoce el grado y nivel de dependencia de la persona beneficiaria hasta la elaboración del PLA, transcurre entre 9/12 meses (entre 9 y 15 meses de media en el conjunto de España). El caso andaluz con respecto a otras Comunidades Autónomas es particular dado que su volumen de gestión es el mayor de toda España. (§ 55)</p>
<p>LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS</p> <p>Únicamente la Delegación Provincial de Córdoba, de entre las cuatro Delegaciones Provinciales seleccionadas, utiliza un modelo de liquidación normalizado y que se presente en soporte informático.</p> <p><i>Se recomienda la implantación de un modelo normalizado, y en soporte informático para el conjunto de la Comunidad Autónoma en el que se contemplan, entre otros, los siguientes aspectos: numeración o codificación de cada plaza, separación por columnas de altas y bajas, separación por tipo de residente, inclusión de certificación del gerente de la entidad sobre días de vacaciones o fines de semana de residentes y de días de internamiento hospitalario, cálculo del coste de las plazas reservadas, y ocupadas y del límite de financiación por la Administración (80%).</i>(§ 62)</p>			X		<p>Únicamente en la delegación de Córdoba, al igual que ocurría anteriormente, los datos incluidos en la liquidación de estancias están normalizados y se presentan en soporte informático. En el resto de modelos únicos de liquidación, incluso en centros pertenecientes a una misma delegación provincial se utiliza un modelo de liquidación distinto. En relación con el contenido de estas liquidaciones, como aspecto de mejora, todas incluyen una numeración de cada plaza. Sin embargo, siguen presentando carencias en la información relacionada con los días de estancia reservada. (§§ 63 y 64)</p>
<p>En las liquidaciones en ningún caso quedaba constancia -mediante una mera diligencia, por ejemplo, basa en una declaración del preceptor- relativa a que el Centro no percibe subvenciones para mantenimiento, a fin de retrazar la proporción correspondiente a cada plaza, tal y como establece el artículo 7 de la Orden de 30 de agosto de 1996. (§ 65)</p>		No procede realizar el seguimiento (§ 66)			
<p>En dos de las Delegaciones Provinciales -Cádiz y Jaén- no consta que se haya producido comprobación alguna sobre los ingresos de los residentes que se consiguen en las facturaciones presentadas por las distintas residencias, por lo que el coste asumido por el IASS podría ser superior al precedente. (§ 67)</p>			X		<p>Al igual que en el ejercicio anteriormente fiscalizado no queda constancia por escrito de las comprobaciones realizadas por las delegaciones provinciales examinadas sobre dichos ingresos, por ejemplo, mediante un informe en que se indique el criterio de selección de la muestra y, en su caso, las incidencias detectadas. (§ 68)</p>

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN			MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNO		
<p>Con la excepción de la Delegación Provincial de Córdoba, en las facturaciones presentadas no se tienen en cuenta las plazas reservadas por motivos distintos a que se esté tramitando su ocupación, es decir, por permiso, fin de semana o internamiento hospitalario. Ello supone que se estén facturando como ocupadas plazas reservadas, si bien no es posible la determinación del importe no procedente. Esta práctica también afecta a la aportación de los usuarios, ya que en dichos supuestos deben satisfacer el 40% del importe que correspondería a la plaza. (§ 69)</p>			X		<p>En la mayoría de las liquidaciones examinadas, continúa sin diferenciarse las plazas reservadas por motivos distintos a cuando se esté tramitando su ocupación, es decir, días de ausencia por permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario.</p> <p>Ello puede dar lugar a que se liquiden estas plazas como ocupadas en lugar de como reservadas, en cuyo caso se facturan al 60% del coste de una plaza ordinaria. Además, esta práctica también afecta a la aportación del usuario ya que en dichos supuestos deben satisfacer el 40% del importe que correspondería a la plaza ocupada. (§ 70)</p>
<p>La Delegación Provincial de Cádiz ha efectuado una interpretación incorrecta del artículo 7 de la Orden de 30 de agosto de 1996, en cuanto al cálculo del límite de financiación por parte del IASS: el 80% del coste global de todas las plazas concertadas. El precepto no dispone que se efectúe el cálculo plaza a plaza, sino globalmente.</p> <p>Esta aplicación se ha traducido en una minoración del importe a satisfacer a dichas entidades, que en el ejercicio 2002 ha supuesto un total de 59.860 €. (§ 71)</p>	X			<p>La situación descrita fue un hecho puntual que actualmente no se produce. (§ 72)</p>	
<p>GASTO DEL EJERCICIO</p> <p>Con la vigente clasificación presupuestaria del gasto, los registros contables no permiten conocer directamente cuál es el gasto incurrido en conciertos de residencias de mayores. Así, en el programa de Atención a personas mayores, dentro de la misma aplicación presupuestaria se incluye otro tipo de servicios sociales: los Centros de Día. En cuanto al programa 31.P en el mismo se incluyen dentro de la misma aplicación conceptos diversos relativos a distintos sectores sociales: personas con discapacidad y mayores.</p> <p>La clasificación presupuestaria debería ser objeto de mejora de forma que se contemplaran una serie de factores, tales como identificación mediante código numérico del centro concertado, tipo de relación jurídica -concierto, convenio o contrato de gestión de servicio público- y, particularmente, el sector social al que va dirigido (el propio organigrama del órgano gestor está estructurado en función de los distintos sectores sociales, por lo que sería conveniente su diferenciación). (§ 71)</p>			X		<p>Con la vigente clasificación presupuestaria del gasto sigue sin poderse conocer directamente cuál es el gasto incurrido en conciertos de residencias de mayores. Así, en las aplicaciones presupuestarias de conciertos se imputan conceptos relativos a otros sectores sociales como por ejemplo los discapacitados y menores. (§ 75)</p>

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN			MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNO		
<p>Se han observado varias incidencias relacionadas con la imputación contable, particularmente en la Delegación Provincial de Granada (de un total de 13 residencias hay 9 en las se ha efectuado incorrectamente), así como en un expediente de la Delegación Provincial de Málaga.</p> <p>Se han detectado numerosos errores contables en la Delegación Provincial de Sevilla. Se han analizado los documentos contables relativos a 15 expedientes, resultando errores en 8 de ellos.</p> <p>También resultan significativas las fechas de elaboración de los documentos contables de anulación de crédito dispuesto (documentos D barrados) en la Delegación Provincial de Cádiz: los relativos a la prórroga finalizada en 28 de febrero de 2002 están fechados en 26 de febrero de 2003 y, por otra parte, los relativos a la prórroga finalizada en 28 de febrero de 2003, se han elaborado con anterioridad a la fecha de vigencia, el 20 de febrero de dicho año. En las facturaciones relativas a esta última la totalidad de las plazas se han consignado como ocupadas. (§ 78)</p>		X		<p>De la revisión de los expedientes de las residencias seleccionadas se han puesto de manifiesto algunas incidencias en relación con la imputación contable de la liquidación de estancias tales como anticipos contabilizados en programas diferentes al establecido en el contrato, retrasos en la contabilización de anticipos y la inexistencia de un criterio uniforme en la utilización de las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa el gasto relativo a conciertos. (§§ 79 a 80)</p>	<p>Por lo que se refiere a la incidencia contable detectada en el informe anterior en relación con las fechas de los documentos contables de anulación de créditos, cabe señalar que para el período analizado no se han observado retrasos significativos. (§ 82)</p> <p>Se ha comprobado en los centros examinados, que cuando se produce una baja, a diferencia del ejercicio 2002, se factura como plaza reservada pendiente de asignación de un titular, y no como ocupadas los días que restan. (§ 83)</p>
<p>ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES</p> <p>En relación con el alcance de las comprobaciones efectuadas, se debe indicar que la Inspección de Servicios Sociales no ha contemplado el mantenimiento del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación de los Centros concertados. Sólo se ha revisado el cumplimiento de los requisitos mínimos materiales y funcionales, aquellos que son exigidos a efectos de la mera autorización del centro. (§ 84)</p> <p>La Inspección de Servicios Sociales no ha comprobado que los centros concertados perciban asignaciones o subvenciones públicas para el mantenimiento de los mismos en las que estén incluidas las plazas concertadas, en cuyo caso deberían deducirse del coste de cada plaza la cantidad prorrateada que corresponda a la misma. (§ 87)</p> <p>Durante el ejercicio 2002, la actividad de la Inspección de Servicios Sociales, ha sido la siguiente en relación a centros concertados financiados por el programa 3.1.D.: sólo en dos provincias se han visitado, al menos, la mitad de las residencias concertadas (Córdoba y Granada) y en tres de ellas las visitas de inspección no han alcanzado la cuarta parte de las mismas (Almería, Málaga y, sobre todo, en Sevilla en la que no se ha producido visita alguna).</p> <p><i>Se debería incrementar el grado de control sobre los centros concertados, tanto cualitativa como cuantitativamente. (§ 89)</i></p>				<p>Desde el ejercicio 2005, y en la línea de lo manifestado por la Cámara de Cuentas, el Plan General de Inspección contempla dentro de su alcance tanto la comprobación del cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales obligatorios para la autorización de funcionamiento, como de los requisitos de calidad necesarios de las residencias concertadas para obtener la acreditación. (§ 85)</p>	
		No procede realizar el seguimiento (§ 88)		<p>En la línea de lo recomendado por la Cámara de Cuentas, se ha incrementado el grado de control sobre los centros concertados tanto cuantitativamente como cualitativamente.</p> <p>Así, la Inspección visita el 100% de las residencias y el alcance se refiere tanto a los requisitos normativos como a la calidad asistencial prestada. (§§ 90 a 92)</p>	

VII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. nº 3 y 4, punto 11)

11. De las 379 residencias, nueve (cuatro ubicadas en Málaga, dos en Córdoba, y una en Cádiz, Huelva y Almería) son gestionadas desde los servicios centrales de la Consejería. Además, en dos de estas residencias se comparte la gestión con la delegación correspondiente; es el caso del C.R. Montejara en Alosno (Huelva) y el C.R. Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Málaga en las que 22 y 58 plazas se gestionan en servicios centrales, y el resto, en las delegaciones provinciales (72 y 90 plazas respectivamente).

Desde el punto de vista de la operatividad y eficacia del procedimiento administrativo asociado a la gestión de las plazas, no hay causas que justifiquen que una residencia de una misma provincia sea gestionada por centros gestores diferentes.

ALEGACIÓN Nº 1

Se va a solicitar a la Secretaría General Técnica que descentralice la gestión de los citados conciertos a las correspondientes Delegaciones Provinciales, ya que tal como se indica en el Informe, no existe causa justificativa para que se siga gestionando desde los Servicios Centrales de la Consejería.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. nº 5 y 6, punto 20)

20.

ALEGACIÓN Nº 2

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. nº 6, punto 21)

21. La sucesión de periodos transitorios de adaptación a los requisitos exigibles para la autorización y acreditación, las ampliaciones de

estos plazos de adaptación, así como la posibilidad de la provisionalidad de las acreditaciones ocasionan que existan centros cuyas acreditaciones responden a requisitos y exigencias diferentes. Por ello, sería conveniente homogeneizar, estandarizar y unificar los criterios de acreditación.

ALEGACIÓN Nº 3

Esta Dirección General de Personas Mayores entiende que la referencia a la conveniencia de homogeneizar, estandarizar y unificar criterios de acreditación se ha logrado con la publicación de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

Con la puesta en vigor de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia se hace necesario regular los requisitos de acreditación de centros en un escenario más acorde a la nueva Ley y a los nuevos centros que se vienen proyectando.

No obstante, en el actual mapa de recursos residenciales hay una parte considerable de centros que fueron acreditados en el contexto anterior y mediante la Orden de 15 de julio de 1997. Precisamente el mantenimiento en vigor de esta Orden otorga a estos centros el necesario paraguas legal, ya que una pretensión de que todos los centros se hubieran tenido que adaptar a la nueva Orden de 5 de noviembre de 2007 hubiese traído como consecuencia la necesidad de acometer importantes reformas de tipo material en muchos de esos centros, que en un número considerable de casos se verían vistos a proceder al cierre temporal para ejecutarlas o definitivo, en caso de inviabilidad, con la merma en la prestación del servicio que ello conllevaría.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. nº 6, punto 23)

23. El 66% de los centros residenciales cuentan con acreditación definitiva y el 31% con acreditación provisional. No obstante, a la fecha de elaboración de este informe, las acreditaciones

de veinticuatro residencias no se encuentran en vigor ya que ha transcurrido el plazo máximo de vigencia de cuatro años establecido en la normativa. Estas residencias se ubican siete en Sevilla, ocho en Huelva, tres en Jaén y Almería, dos en Granada y una en Málaga.

La solicitud de la renovación de las acreditaciones puede ser por parte de la persona titular del centro o de oficio, debiendo mantenerse para ello los requisitos exigidos para su concesión.

ALEGACIÓN Nº 4

Es necesaria la distinción, a efectos de caducidad, entre acreditaciones de carácter definitivo, cuyo periodo de validez es de cuatro años, y acreditaciones provisionales sujetas a la ejecución de planes de adecuación que, incluso transcurriendo sus plazos, no pueden considerarse caducadas en tanto en cuanto no se emita la correspondiente resolución de caducidad, ya que el carácter provisional de una acreditación no pone fin por si mismo al procedimiento.

Una vez transcurridos los plazos que constan en los planes de adecuación, el procedimiento continúa su tramitación llevando consigo diferentes trámites, como es el caso de audiencias al interesado, presentación de alegaciones, peticiones de informes de comprobación, etc, produciéndose la finalización del procedimiento con la acreditación definitiva, válida ya por cuatro años, o en su caso una resolución de caducidad que llevaría implícito el dejar sin efecto la acreditación provisional en cuestión.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. nº 6 y 7, punto 24)

24. En 15 de las 24 acreditaciones que no están en vigor ha transcurrido menos de un año desde la finalización del plazo de vigencia; no obstante, se observan casos en los que el tiempo transcurrido resulta elevado: seis años y medio en el C.R. Concepción González Osorio de Campillo Arenas en Jaén, casi cinco años en los centros Virgen de los Clarines de Beas en Huelva, Luís García Romo de Navas de la Concepción y La

Fontana de Brenes de Sevilla, y más de tres años en otros tres centros residenciales (C.R. María Auxiliadora de Punta Umbría, C.R. El Molino del Viento de Gerena, y C.R. Municipal Virgen del Saliente de Albox).

Según información facilitada por la Consejería, se están adoptando medidas con objeto de actualizar la situación administrativa de estas residencias.

ALEGACIÓN Nº 5

De los centros señalados se ha procedido a comprobar la situación actual de los expedientes de renovación de la acreditación en aquellos supuestos de caducidad de acreditaciones definitivas, ya que algunos se corresponden con provisionales, por lo que hay que remitirse a la consideración al punto 23.

Salvo dos casos, en que ya tienen resuelta la renovación, el resto tienen solicitada dicha renovación, encontrándose el procedimiento correspondiente en cualquiera de sus trámites teniendo en cuenta que debe seguir los mismos trámites que una solicitud de acreditación inicial.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. nº 7, punto 25)

25. Por otra parte, el 3% (11) de las residencias no tienen acreditación.

De las 11 residencias no acreditadas, 8 son de titularidad pública y 3 de titularidad privada.

La Consejería entiende que las de titularidad pública no están sujetas al requisito de la acreditación en virtud del artículo 16.1 de la Ley de Dependencia, al exigirlo únicamente de forma expresa para los centros privados concertados.

No obstante, hay que señalar que en el ámbito de aplicación de la normativa relativa a la acreditación se incluyen a todos los centros; de hecho, hay 92 centros de titularidad pública con la correspondiente acreditación.

ALEGACIÓN Nº 6

La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia exige la acreditación de forma expresa para los centros de titularidad privada concertados.

El hecho de que existan una serie de centros de titularidad pública responde a que muchos de ellos fueron acreditados en un escenario anterior al que plantea la citada Ley, o bien centros que, aun estando exentos de obtener la acreditación, es intención de la entidad titular que mediante la misma se garantice que el centro se ajusta a lo establecido.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. nº 19, punto 81)

81. Por otro lado, no se sigue un criterio claro y uniforme en la utilización de las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa el gasto relativo a conciertos. Así, por lo general, se

utiliza la aplicación 261.03 “con instituciones del sector privado”; no obstante, la delegación de Sevilla utiliza otras aplicaciones presupuestarias (261.00 “conciertos servicios sociales” y 261.04 “instituciones territoriales personas mayores”) sin que dicha elección responda a la naturaleza de la entidad titular.

ALEGACIÓN Nº 7

Las aplicaciones presupuestarias utilizadas a nivel de subconcepto son creadas por los respectivos órganos gestores provinciales. Por tanto, se darán instrucciones desde esta Dirección General para que se creen dos únicos subconceptos en la tramitación contable de los expedientes de conciertos de personas mayores. Los subconceptos reflejarán la naturaleza pública o privada de la entidad con la que se conciertan las plazas.

De este modo, se obtendrá una información más precisa sobre el gasto relativo a conciertos de mayores.
